



FACULTAD DE MEDICINA “HIPÓLITO UNANUE”

DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SU RELACIÓN CON LAS BANDAS
CRIMINALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO,
AÑO 2023

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis Para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal

Autor

Mallqui León, Pedro Hugo

Asesor

Sánchez Camargo, Mario Rodolfo

ORCID: 0000-0002-3368-9102

Jurado

Delgado Mejía, José Abelardo

Velasco Taipe, Marco Antonio

Gonzales Lara, Lider Alamiro

Lima - Perú

2025



DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SU RELACIÓN CON LAS BANDAS CRIMINALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, AÑO 2023.

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

17%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	15%
2	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	7%
3	idicap.com Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%
5	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1%
7	www.scielo.org.pe Fuente de Internet	<1%
8	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	<1%



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SU RELACIÓN CON LAS BANDAS CRIMINALES
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, AÑO 2023

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis Para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal

Autor:

Mallqui León, Pedro Hugo

Asesor:

Sánchez Camargo, Mario Rodolfo
(ORCID: 0000-0002-3368-9102)

Jurado

Delgado Mejía, José Abelardo

Velasco Taipe, Marco Antonio

Gonzales Lara, Lider Alamiro

Lima - Perú

2025

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN	6
ABSTRACT	7
I INTRODUCCIÓN	8
1.1 Planteamiento del problema	9
1.2 Descripción del problema	13
1.3 Formulación del problema	17
1.3.1. Problema general	17
1.3.2. Problema específicos	17
1.4 Antecedentes	17
1.5 Justificación de la investigación	24
1.6 Limitaciones de la investigación	25
1.7 Objetivos de la investigación	25
1.7.1. Objetivo general	25
1.7.2. Objetivos específicos	25
1.8 Hipótesis	26
II MARCO TEÓRICO	27
2.1 Marco conceptual	27
III MÉTODO	53
3.1 Tipo de investigación	55
3.2 Población y muestra	55
3.3 Operacionalización de variables	57
3.4 Instrumentos	57
3.5 Procedimientos	58
3.6 Análisis de datos	58

	3
3.7 Consideraciones éticas	59
IV. RESULTADOS	60
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	71
IV. CONCLUSIONES	76
VII. RECOMENDACIONES	77
VIII. REFERENCIAS	78
IX ANEXOS	89
Anexo A. Matriz de consistencia	89
Anexo B. Validación y confiabilidad de instrumentos	90
Anexo C. Confiabilidad de Instrumentos	94
Anexo D. Instrumento de medición	96

Índice de tablas

Tabla 1 Población de estudio	56
Tabla 2 Operacionalización de las variables	57
Tabla 3 Frecuencia de la variable 1. Diligencias preliminares	60
Tabla 4 Frecuencia de la dimensión. Intervención en Flagrancia	61
Tabla 5 Frecuencia de la dimensión. Inspección judicial y reconstrucción	62
Tabla 6 Frecuencia de la dimensión. Protección, Aislamiento y cierre de la Escena del crimen	63
Tabla 7 Frecuencia de la dimensión. Registro Personal e Incautación	64
Tabla 8 Frecuencia de la variable 2. Bandas criminales	65
Tabla 9 Contrastación de la hipótesis general	66
Tabla 10 Contrastación de la primera hipótesis específica	67
Tabla 11 Contrastación de la segunda hipótesis específica	68
Tabla 12 Contrastación de la tercera hipótesis específica	69
Tabla 13 Contrastación de la cuarta hipótesis específica	70
Tabla 14 Expertos durante la evaluación de los instrumentos de las variables	90
Tabla 15 Resumen de procesamientos de casos	94
Tabla 16 Confiabilidad del instrumento de la variable 1. Diligencias preliminares	94
Tabla 17 Confiabilidad del instrumento de la variable 2. Bandas criminales	95

Índice de figuras

Figura 1 Histograma de la variable 1. Diligencias preliminares	60
Figura 2 Histograma de la dimensión. Intervención en Flagrancia	61
Figura 3 Histograma de la dimensión. Inspección judicial y reconstrucción	62
Figura 4 Histograma de la dimensión. Protección, Aislamiento y cierre de la Escena del crimen	63
Figura 5 Histograma de la dimensión. Registro Personal e Incautación	64
Figura 6 Histograma de la variable 2. Bandas criminales	65

RESUMEN

Objetivo. Determinar cuál es la relación entre las diligencias preliminares y las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023. **Método.** Se enmarca en el enfoque cuantitativo, de tipo correlacional, diseño no experimental y de corte transversal, la población y muestra se conformó por 23 personas (muestreo no probabilístico). **Resultados.** Un 48% señalaron estar totalmente en desacuerdo que las diligencias preliminares se cumplen con efectividad y un 31% señalaron estar de acuerdo que las diligencias preliminares se cumplen a cabalidad para contrarrestar las bandas criminales. Asimismo, el 26% de personas encuestadas señalaron estar totalmente de acuerdo que las bandas criminales son de menor complejidad organizativa y que su accionar delictivo está dedicada a la comisión de delitos comunes de despojos y mayormente violentos como el robo, la extorsión, el secuestro, el marcaje o sicariato. Un 30% señalaron está de acuerdo que la flagrancia, por su propia razón de ser, requiere una acreditación de los hechos por prueba directa a partir de informaciones categóricas, procedentes del agraviado, de testigos presenciales o de filmaciones indubitables. **Conclusiones.** De acuerdo al Rho de Spearman, se tiene un coeficiente de correlación de -0.754, interpretado como una alta correlación inversa, asimismo, se logró obtener un sig. Bilateral de 0.000 que es menor al sig. Bilateral teórico de 0.005, por consiguiente, se acepta la hipótesis alternativa: Las diligencias preliminares se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.

Palabras clave. Diligencias preliminares, bandas criminales, intervención en flagrancia.

ABSTRACT

Aim. Determine the relationship between preliminary proceedings and criminal gangs, judicial district of San Juan de Lurigancho, year 2023. **Method.** It is part of the quantitative, correlational approach, non-experimental and cross-sectional design, the population and sample consisted of 23 people (non-probabilistic sampling). **Results.** 48% indicated that they totally disagreed that the preliminary proceedings are being carried out effectively and 31% agreed that the preliminary proceedings are being fully complied with to counteract criminal gangs. Likewise, 26% of the people surveyed indicated that they totally agreed that criminal gangs are less organizationally complex and that their criminal activity is dedicated to the commission of common crimes of plunder and mostly violent such as robbery, extortion, kidnapping, the marking or assassination. 30% indicated that they agree that flagrante delicto, for its own reason for being, requires accreditation of the facts by direct evidence from categorical information, coming from the aggrieved party, eyewitnesses or indubitable filming. **Conclusions.** According to Spearman's Rho, there is a correlation coefficient of -0.754, interpreted as a high inverse correlation, likewise, it was possible to obtain a sig. Bilateral of 0.000 which is less than sig. Theoretical Bilateral of 0.005, therefore, the alternative hypothesis is accepted: Preliminary proceedings are significantly related to criminal gangs, judicial district of San Juan de Lurigancho, year 2023.

Keywords. Preliminary proceedings, criminal gangs, intervention in flagrante.

I INTRODUCCIÓN

El aumento de la criminalidad organizada que se ha producido a nivel mundial en los últimos tiempos supuso que los Estados busquen soluciones conjuntas para hacer frente a este fenómeno, ello se vio traducido en la Convención de Palermo del año 2000. Este instrumento internacional supuso que los Estados parte incorporasen en sus ordenamientos jurídicos el delito de organización criminal. En el Perú, se ha tipificado este delito en el artículo 317 del Código Penal; sin embargo, dado que este delito está relacionado a la organización criminal para crimen organizado, el legislador también incorporó el delito de banda criminal, justamente para hacer frente a aquellos grupos relacionados a la delincuencia común.

La banda criminal ejecuta un proyecto delictivo menos trascendente y propio de la delincuencia común urbana, de despojo mayormente artesanal y violenta, aquellos que producen inseguridad ciudadana a través de su actuación en la comisión reiterada de robos, secuestros, extorsiones, entre otros, su modus operandi está basado en la sorpresa y el asalto o en el empleo de medios violentos.

En razón a la realidad problemática, cabe señalar que la aparición de las bandas criminales en la legislación peruana se da a partir de la década de los noventa, cuando aparece la banda criminal de los injertos del fundo Oquendo. Tal es así, que ganó bastante connotación Política, pública y periodística las bandas criminales, porque se dedicaba a la extorsión, sicariato y usurpación de terrenos.

También, había otras bandas criminales, cómo los destructores que también es de la década de los 90, cuyo líder era Carlos Timana Copara, que se dedicaba al sicariato y asalto de Bancos. Por ello, con la captura de Carlos Timana Copara, el líder de la banda criminal los Destructores en el año 2011, nuestro país especialmente la capital Lima llegó a tener una paz relativa. En los últimos años ha crecido la delincuencia en Perú, por consecuencia también las bandas criminales, sumado también el ingreso masivo de venezolanos de aproximadamente

635 mil, y junto con ellos vienen bandas criminales extranjeras, lo que nos convierte en un país más vulnerable y débil en cuanto a su seguridad, pues se incrementan los delitos de sicariato, asaltos a Bancos, asaltos domiciliarios de casas y también los autos colectivos empiezan a asaltar, dado que los efectivos policiales no se abastecen con el aumento de bandas criminales.

1.1 Planteamiento del problema

La tipicidad subjetiva de la banda criminal es como en el delito de organización criminal dolosa. Asimismo, se requiere también, como se mencionó anteriormente, de la concurrencia de una tendencia interna trascendente, la cual es indicada en la ley al exigirse que los actos de constitución o integración de la banda criminal tengan «por finalidad o por objeto la comisión de delitos concertadamente.

El delito de banda criminal es de consumación permanente desde que se produjo su constitución o integración. En consecuencia, no se requiere que la banda, después de constituida o integrada, realice o disponga desde su interior la comisión de un delito concreto.

En Rusia, las bandas criminales se vinculan al aumento de la delincuencia y la poca efectividad de la política penal; deficiencias en el sistema penitenciario; problemas de prueba contundentes en casos de criminalidad (Zelik, 2020).

Las bandas se extienden por Latinoamérica creando zonas de influencia donde la inseguridad es la nota predominante. En Ecuador, el número de homicidios ha aumentado un 60% con respecto al año anterior y ya suman un total de 1200 (Euronews, 2022).

La última década fue testigo de una creciente participación de pandillas callejeras criminales en los Estados Unidos precisamente en el norte de Virginia, donde los modelos comerciales de tráfico sexual controlado por pandillas se han vuelto más sofisticados, aprovechando el sistema financiero globalizado, las nuevas tecnologías, las redes sociales y la creciente prevalencia del comercio ilícito en un mundo digital con mayor conectividad. Las

estructuras flexibles de las pandillas, combinadas con la lealtad impuesta entre sus miembros, las han protegido de muchas acciones policiales (Krylova y Shelley, 2023).

En México, una banda criminal organizada y dedicada al tráfico de drogas ha sido detenida, en el marco de la Operación Cafelitos; operaba en una decena de localidades de la provincia de Guadalajara y tras recoger la mercancía en Madrid, la distribuían valiéndose de patinetes para su distribución durante el confinamiento. Las circunstancias de la pandemia hicieron que tuvieran que cambiar el modus operandi en el reparto, valiéndose del patinete, pero en las situaciones en las que no era posible llevar a cabo esta vía, se servían del paseo con animales domésticos y aprovechaban el transporte en vehículos en los pueblos, e incluso en alguna ocasión alguno de los detenidos se hizo pasar por enfermo para ser trasladado al hospital en ambulancia e hicieron uso de este vehículo. Para la distribución final de la droga a los consumidores la organización utilizaba a dos jóvenes que utilizaban patinetes eléctricos para realizar rápidamente las entregas de los estupefacientes (Europa Press, 2020).

En Colombia, a pesar de estos avances, en la ciudad persiste una estructura jerárquica de organizaciones criminales altamente organizadas, la cual es responsable de algunos de los más graves problemas de seguridad que enfrenta Medellín. Esta estructura tiene la forma de una pirámide, cuya base está compuesta por alrededor de 350 grupos denominados combos. Los combos suelen estar compuestos por hombres jóvenes y sus actividades criminales suelen estar circunscritas a territorios pequeños y relativamente bien delimitados. La parte media de la pirámide está compuesta por entre 15 y 20 grupos denominados bandas o razones.

Aunque Honduras redujo los homicidios en un 12,7 % en 2022, fue el país más violento de Centroamérica, con una tasa de homicidios de 35,8 por 100.000 habitantes. Muchas de las muertes violentas en Honduras se atribuyen a bandas que se dedican al microtráfico y la extorsión (Colchen, 2023).

En Chile, el Ministerio Público informó la presencia de ocho bandas criminales extranjeras que operan en la Región Metropolitana, en especial en el centro de Santiago, en un catastro que permitió poder ubicarlas por barrio y detectar los delitos en los que se especializa cada una de ellas. El trabajo liderado por la Fiscalía Centro Norte permitió detectar la presencia de las bandas internacionales "Tren de Aragua" (Venezuela), "Los Pulpos" (Perú), "Espartanos" (Colombia), "Nueva Generación" (Perú), "Del Callao" (Perú), "Los Melean" (Venezuela), "Los Orientales" (Venezuela) y "Los Valencianos" (Venezuela). Se dio cuenta también que el "Tren de Aragua" es uno de los grupos que mantiene una hegemonía importante en el centro, con un actuar delictivo centrado en secuestros, homicidios, tráfico de drogas, tráfico de migrantes, trata de personas y robos (Cooperativa, 2023).

Las bandas suelen estar conformadas por adultos con largas trayectorias dentro del crimen organizado y sus actividades no siempre están circunscritas a territorios específicos (de hecho, algunas se extienden hasta otras zonas del país). Mientras que las bandas son relativamente autónomas, la mayoría de los combos están subordinados a alguna banda (Blattman et al., 2020).

La aparición de las bandas criminales en la legislación peruana se da a partir de la década de los noventa, cuando aparece la banda criminal de los injertos del fundo Oquendo. Tal es así, que ganó bastante connotación Política, pública y periodística las bandas criminales, porque se dedicaba a la extorsión, sicariato y usurpación de terrenos. También, había otras bandas criminales, cómo los destructores que también es de la década de los 90, cuyo líder era Carlos Timana Copara, que se dedicaba al sicariato y asalto de Bancos. Por ello, con la captura de Carlos Timana Copara, el líder de la banda criminal los Destructores en el año 2011, el país especialmente la capital Lima llegó a tener una paz relativa (Briceño, 2021).

En Tumbes, un total de 80 bandas delictivas fueron desarticuladas por la Policía Nacional del Perú (PNP), entre enero y abril del presente año (Perú 21, 2023).

La Policía Nacional del Perú (PNP) desarticuló dos bandas criminales dedicadas al sicariato, responsables de varias muertes por encargo en la provincia de Sullana, región Piura (Perú 21, 2023).

Un total de 1690 bandas criminales fueron desarticuladas por la Policía Nacional del Perú (PNP) en operativos ejecutados en distintos puntos del país, como resultado del fortalecimiento de la capacidad operativa policial para contribuir a la seguridad ciudadana y la paz social en el país. Entre las bandas criminales más resaltantes que cayeron a manos de la PNP, figuran Los Malditos de Santa Luzmila, que tenía a ocho integrantes dedicados a los delitos de sicariato, extorsión, robo y tráfico ilícito de drogas en Comas (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2023).

En el distrito de San Juan de Lurigancho, la Policía Nacional del Perú (PNP) capturó la noche del miércoles a un hombre de 30 años que se dedicaba a empaquetar, abastecer y distribuir diversos tipos de drogas desde el distrito de San Juan de Lurigancho. La banda criminal distribuía la droga a jóvenes que vivían en la zona sur y norte de Lima y también operaban en discotecas de Punta Hermosa y zonas aledañas (Radio Programas del Perú [RPP], 2023).

Agentes de la policía capturaron a los integrantes de la banda criminal "Los buitres de Túpac" dedicados al robo bajo la modalidad del marcaje en San Juan de Lurigancho (24 horas, 2023).

De pronto la realidad peruana ha presentado muchos cambios vertiginosos, en cuanto a la seguridad nacional de los habitantes, pues a partir del año 2018 se tiene el ingreso masivo de venezolanos de aproximadamente 635 mil, y junto con ellos vienen bandas criminales extranjeras a nuestro país, lo que nos convierte en un país más vulnerable y débil en cuanto a su seguridad, pues se incrementan los delitos de sicariato, asaltos a Bancos, asaltos domiciliarios de casas y también los autos colectivos empiezan a asaltar, dado que los efectivos policiales no se abastecen con la llegada de estas bandas criminales extranjeras (Briceño, 2021).

El Tren de Aragua no es la única peligrosa banda criminal extranjera asentada en el Perú. Las autoridades de nuestro país habrían identificado al menos a otras siete que operan a punta de violencia, balas y sangre. El Tren de Aragua mantiene presencia en Comas, San Martín de Porres, Los Olivos, Independencia, San Juan de Miraflores, Chorrillos, Ate, Villa El Salvador y otros distritos. El Tren de Aragua es una peligrosa banda criminal que opera en el estado de Aragua, Venezuela, pero ya extendió sus tentáculos en países como Chile, Colombia, Ecuador y Bolivia. Su modus operandi se basa en la comisión de diversos delitos, principalmente el secuestro, la extorsión, la explotación sexual y el narcotráfico (Arce, 2023).

Frente a esta problemática, el D.L N° 1244 del Código Penal el artículo 317-B, que determina la diferencia entre banda criminal y organización criminal. Se sostiene que las bandas criminales también pertenecen a la estructura criminal, que no posee tanta complejidad de organización pues ejecuta delitos menos relevantes que pertenecen a la delincuencia común en las zonas urbanas. Por lo tanto, la organización criminal es aquella que está encargada de activar y conservar negocios y economías ilegales, con una estructura profesional delictuosa.

Queda claro que, al legislador le ha faltado mencionar en dicho artículo 317-B, la connotación de bandas extranjeras para sancionar de una manera ejemplar a estas bandas extranjeras que están involucradas en delitos de sicariato, asaltos domiciliarios, autos colectivos, tenencia ilegal de armas para cometer delitos.

1.2 Descripción del problema

El Código Penal en el artículo 317 tipifica el delito de Organización Criminal, señalando que: El que promueva, organice, constituya, o integre una organización criminal de tres o más personas con carácter estable, permanente o por tiempo indefinido, que, de manera organizada, concertada o coordinada, se repartan diversas tareas o funciones, destinada a cometer delitos. Asimismo, para diferenciarlo de este, ha sido incluido en el referido código el

Artículo 317-B, que tipifica el delito de “Banda Criminal”, en el que se destaca claramente la concertación de dos o más personas, para la comisión de hechos delictivos.

La presente investigación pretende determinar la problemática relacionada a la investigación preparatoria en la etapa de diligencias preliminares que es la etapa de recolección de pruebas para el convencimiento y formación de criterio para la denuncia o no denuncia en bandas criminales del distrito judicial de San Juan de Lurigancho, apreciando en ambos escenarios la importancia que existe en el Nuevo Código Procesal Penal, persiguiendo fines de juzgamiento y justicia para el agraviado.

La presente investigación presenta el siguiente diagnóstico:

(a) En los últimos años, la delincuencia ha aumentado de manera alarmante en el Perú, la inseguridad ciudadana es el principal problema que se enfrenta. La comunidad se siente insegura no solo cuando sale a la calle, sino cuando está en sus viviendas. Nadie puede sentirse libre frente a los actos delincuenciales, ni siquiera los bancos, que manejan un conjunto de medidas de seguridad coordinadas con la policía para eliminar riesgos que atenten contra la seguridad de sus clientes, patrimonio e instalaciones, estos también son víctimas de bandas criminales organizadas, al igual que restaurantes, casinos, hoteles, centros comerciales, etc.

(b) La legislación penal en Perú contiene hasta cuatro clases de normas que hacen referencia directa o indirecta a la delincuencia organizada. En primer lugar, está el delito de organización criminal tipificado en el artículo 317 del Código Penal, el cual ha sido construido como un tipo penal autónomo, de peligro abstracto, donde se sancionan los actos de constituir, organizar, promover o integrar una organización de tres o más personas destinada a cometer delitos. A esta disposición legal se le agregó, luego, con el Decreto Legislativo N° 1244, del 27 de octubre de 2016, otro tipo penal contenido en el artículo 317-B para reprimir un inédito delito de banda criminal y que se regula de manera subsidiaria o alterna al delito de organización criminal. La regulación del delito de banda criminal no reúne los criterios

necesarios para ser denominado delito de organización y sus falencias dentro de lo que se pretende denominar delito que buscaría sancionar actos vinculados con la criminalidad organizada, deviene en inaplicable porque afecta el principio de legalidad.

(c) Además, al legislador le ha faltado mencionar en dicho artículo 317-B, la connotación de bandas extranjeras para sancionar de una manera ejemplar a estas bandas extranjeras que están involucradas en delitos de sicariato, asaltos domiciliarios, autos colectivos, tenencia ilegal de armas para cometer delitos.

Las causas de la problemática son las siguientes: (a) Ante la incapacidad del Estado de proveer seguridad y bienestar económico, se producen las condiciones materiales que favorecen la industria criminal. Sin la desigualdad, la pobreza y la falta de oportunidades laborales, las actividades que producen y reproducen la industria criminal serían imposibles. (b) La coautoría es la base del delito de banda criminal, porque su esencia es la agrupación de dos o más personas. Sin este requisito no se cumpliría con el inicio de lo que se puede denominar banda, pero no basta solo con la agrupación de personas, sino que tengan un fin común, acuerdo previo y que cumplan algunos de los requisitos necesarios en la organización criminal. En este caso, si dejamos de lado la ausencia de criterios de la organización criminal, veremos que se sanciona la agrupación de personas que pretenden cometer delitos, y esto al ser un delito de peligro abstracto llevaría a sancionar a una agrupación de personas en el entendido que afectarían la tranquilidad pública. (c) Falta de recursos humanos en las fiscalías de San Juan de Lurigancho, las bandas criminales siguen aumentando muchas veces porque tienen recursos económicos y tecnológicos más avanzados que la misma PNP, lo que dificulta una adecuada investigación y muchas veces el plazo de la investigación preparatoria vence por exceso de fecha.

El pronóstico de la problemática expuesta es el siguiente: (a) El abandono del Estado y el fracaso de las instituciones públicas para ofrecer infraestructuras básicas orientadas al

bienestar de los ciudadanos generan que algunos jóvenes se integren a las bandas criminales, para cometer ciertos delitos, como robos y homicidios, a cambio de obtener un pago. (b) En muchas ocasiones, los ciudadanos no son conscientes de que en el largo plazo el tráfico de drogas es el medio para financiar el accionar criminal de las bandas criminales, y con ello la ejecución de diferentes actividades delictivas como los robos, sicariato, secuestros, y otras, de las cuales son víctimas los ciudadanos. (c) Los delincuentes vinculados a bandas criminales queden impunes, las denuncias por exceso de fecha quedan archivadas, y todo ello genera una percepción negativa de la comunidad ante el accionar de la fiscalía de San Juan de Lurigancho.

El control del diagnóstico del presente estudio es el siguiente: (a) A efectos de evitar conflictos entre los operadores jurídicos, se debería dejar sin efecto el Acuerdo Plenario 08-2019, en el sentido de que no puede interpretarse más allá de lo que la norma regula el delito de banda criminal. Posterior a ello, se debería presentar un proyecto de ley en el que se modifique el delito de Banda Criminal, donde se precise qué delitos pueden ser realizados, cuáles son los elementos necesarios como delito de organización que debe contener, y justificar su existencia sobre la lucha en favor de la seguridad ciudadana y contra la criminalidad organizada. (b) La derogación e incorporación dentro del artículo 317 del Código Penal, como un tipo atenuado de la organización criminal, donde el tipo penal en general sea asociación ilícita para delinquir y dentro del mismo se configuren dos delitos, el primero el de banda criminal como ilícito de organización menor, atenuado, pero que su sola existencia debe ser sancionado; y el segundo que es el regulado como el delito de organización criminal de acuerdo a sus características normativas que reguló la Ley N° 30077. (c) Contar con más recursos humanos en las fiscalías de San Juan de Lurigancho, mayor capacitación sobre nuevas modalidades de bandas criminales y apoyo constante de la PNP para mitigar las acciones de las bandas criminales en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho.

1.3 Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre las diligencias preliminares y las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023?

1.3.2. Problema específicos

- ¿Cuál es la relación entre las diligencias preliminares según la intervención en flagrancia y las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023?
- ¿Qué relación existe entre las diligencias preliminares según la inspección judicial y reconstrucción y las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023?
- ¿Cuál es la relación entre las diligencias preliminares según la protección, aislamiento y cierre de la escena del crimen y las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023?
- ¿Qué relación existe entre las diligencias preliminares según el registro personal e incautación y las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023?

1.4 Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Saborío y Astorga (2022) en su estudio “De pandillas a mini-cárteles criollos: narcomenudeo y evolución de los grupos criminales de Pavas”, concluyeron que los cambios en las diferentes organizaciones dedicadas al narcomenudeo en Pavas están relacionados con la situación de exclusión social y el deseo de hacer de tal actividad ilícita la principal fuente de ingresos de dichos grupos. Así, la entrada de grandes cantidades de droga, a partir de la década de 1980, pero con mayor fuerza durante las décadas posteriores, hizo que pandillas que antes

no se agrupaban con el fin explícito de delinquir cambiaran su razón de ser. Se puede llegar a afirmar que, para el caso de Pavas, aquellas pandillas que participaban de manera esporádica en la venta de drogas a pequeña escala y poseían armas de fuego, ya sea para la defensa o el ataque, llegaron a convertirse en bandas. Asimismo, hay que mencionar que bandas que con una mayor estructuración pasaron sucesivamente a ser denominadas por parte de las autoridades como “mini-cárteles criollos”. Otro elemento a ser considerado es el papel desempeñado por las llamadas “narcofamilias,” destacando en Pavas el caso de “Los Polacos” y “Los Diablos”. Ambos grupos no iniciaron su carrera como narcomenudeantes, sin embargo, gradualmente la venta de drogas se volvió su principal actividad.

Bloth (2019) tiene como objetivo responder en qué condiciones los civiles pueden proteger ellos mismos e influyen en los niveles de violencia criminal organizada y se basa en la literatura sobre estrategias de autoprotección y autonomía de la población civil en el contexto del conflicto armado, así como sobre gobernanza criminal organizada y violencia. Los resultados muestran que los municipios con mayores niveles de organización experimentaron niveles más bajos de violencia delictiva organizada, pero esta relación parece estar moderado por los niveles de violencia.

Pérez (2019) en su tesis “Sistema de delincuencia: Un estudio transversal sobre la violencia y la delincuencia organizada, Reino Unido”, el Crimen Organizado ha probado ser un adversario formidable para el estado, en especial por su capacidad de infiltrarse en el mismo sistema y moldearlo a su favor. La metodología que se plantea es una combinación de métodos analíticos cuantitativos y cualitativos, es decir el enfoque mixto. Se concluye que un estudio sobre Crimen Organizado representa grandes desafíos. Estos desafíos van desde un sistema de datos de estado corrupto, hasta una limitación de información. Muchos indicadores existentes no miden exactamente en qué medida la delincuencia organizada puede afectar la vida de un país, ya que su definición cubre una gama de actividades ilegales. Sin duda, uno de los mayores

desafíos que enfrentan estos delincuentes es que si no se realiza una estrategia transversal, puede arriesgarse a perder el control de un país, en términos de impunidad y corrupción.

Merchand (2018) en su estudio “Acumulación por despojo y organizaciones criminales en México”, el objetivo fue analizar cómo el concepto de acumulación por despojo, instrumentada por las organizaciones criminales, es idóneo para explicar el robo, el fraude, la depredación, el pillaje, el castigo y el cercamiento de territorios para forzar a las poblaciones a cultivar droga, o controlar sectores productivos (agricultura y servicios), para cobrar derecho de piso (tributos) y, así, reproducir negocios ilícitos que potencializan su cadena de valor, desde la producción primaria, hasta su comercialización. Se concluye que el crimen organizado es inherente al capitalismo y ha crecido exponencialmente en su etapa neoliberal. Es cierto que cada vez es más difícil deslindar los llamados crímenes de cuello blanco de las organizaciones mafiosas, sobre todo cuando éstas son indispensables para la acumulación capitalista en la etapa en la que predomina el sector financiero. No existe un sólo gran banco en el mundo que no lave dinero: suponiendo que lo evitara, los flujos de capital de procedencia ilícita son de tal magnitud y se mueven a tal velocidad, que es imposible controlarlos a menos que hubiera una decisiva acción de los Estados.

Ordóñez (2017) en su estudio “De la pandilla a la banda. Transformaciones de la violencia pandillera en barrios marginales en Cali”, tiene como objetivo señalar algunas características y plantear algunas hipótesis sobre la transformación reciente del conflicto urbano en Cali (Colombia), a partir del ingreso de los jóvenes de pandillas a las bandas criminales. El estudio se basa en entrevistas a pandilleros de los barrios Marroquín en Aguablanca y Alfonso López, a líderes comunitarios y a un miembro de una banda criminal. Se trata de observar cómo este fenómeno causa transformaciones en el ethos cultural de las pandillas: transformaciones en la manera en que habitan su territorio, su uso del tiempo, las motivaciones y razones que aducen para ejercer la violencia; y también modificaciones

psicológicas y sociales como el tipo de configuración emotiva el modelamiento de sus emociones y sentimientos, que se adapta a una progresiva racionalización de la violencia.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Rodríguez (2022) en su estudio “Sobre la organización criminal y la participación en la banda criminal: ¿Podemos distinguir entre ambos delitos?”, concluye que el delito de organización criminal requiere de una pluralidad de personas que, de forma organizada y con carácter estable, comprende por finalidad de cometer delitos. Además, se cuestiona que no existe claridad en el elemento que diferencia la banda de la organización criminal. Del mismo modo, si bien este tema fue abordado por el Acuerdo Plenario No. 8-2019, existen observaciones a la interpretación realizada. Por este motivo, considero que es importante que exista una modificación legislativa que permita diferenciar de forma clara ambos tipos penales. Una propuesta es que en el delito de banda criminal no se incluya los elementos característicos de la organización criminal referidos al “carácter permanente” o “indefinido”, lo que justamente podría dar contenido a este concepto de “estructura delictiva de constitución básica” establecido en el Acuerdo Plenario No. 8-2019. Adicionalmente, la organización criminal debería estar destinada a delitos graves, conforme lo establece la Convención de Palermo. Finalmente, sería importante establecer las mismas conductas típicas de “promover, organizar, constituir e integrar” en ambos tipos penales, así como dar una mayor sanción a aquellos que tengan el rol de líder o jefe en la banda criminal

Perez (2021) en su investigación “Alcance del secreto de las diligencias preliminares en la investigación contra el crimen organizado y su relación con el derecho de defensa del imputado”, tuvo como objetivo principal evaluar si el alcance del secreto de las diligencias preliminares en la investigación contra el crimen organizado se ha relacionado con el derecho de defensa del imputado. La metodología fue de tipo básica, analizando doctrinas, teorías, jurisprudencias y plenos casatorios, para dar respuesta a interrogantes de investigación, no

precisadas en el CPP. Los resultados señalaron que el 70% de la muestra reconoció que el secreto de las diligencias preliminares permite al fiscal motivar sus decisiones evidenciadas respetando el derecho de defensa del imputado. Se concluye que el secreto de las diligencias preliminares por tiempo prudencial, no permite conocer al imputado y defensa legal técnica los actuados del Ministerio Público y la Policía, lo que afecta al contradictorio e igualdad de armas, finalidad principal de la reforma procesal penal.

Alfaro (2020) en su investigación “La banda criminal y la ausencia de criterios para ser denominado delito de organización. ¿Es necesaria su existencia en la lucha contra el crimen organizado?”, concluye que la coautoría es la base del delito de banda criminal, porque su esencia es la agrupación de dos o más personas. Sin este requisito no se cumpliría con el inicio de lo que se puede denominar banda, pero no basta solo con la agrupación de personas, sino que tengan un fin común, acuerdo previo y que cumplan algunos de los requisitos necesarios en la organización criminal. En este caso, si dejamos de lado la ausencia de criterios de la organización criminal, veremos que se sanciona la agrupación de personas que pretenden cometer delitos, y esto al ser un delito de peligro abstracto llevaría a sancionar a una agrupación de personas en el entendido que afectarían la tranquilidad pública.

Poma (2020) en su investigación “La investigación preliminar en el proceso penal peruano, problemas y situaciones de afectación a los Derechos Fundamentales”, concluye que la investigación preliminar como parte de la investigación preparatoria tiene como finalidad buscar y compilar elementos de convicción útil y pertinente destinados a determinar si han tenido lugar los hechos materia de la investigación, así como asegurar los elementos materiales de su comisión. Además, en muchas investigaciones preliminares se han producido y se viene produciendo afectación a los derechos fundamentales como sucede como sucede con los plazos de duración y la detención preliminar o en los casos de flagrancia que no deben durar más de

veinticuatro horas o de quince días para los casos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas.

Vizcarra et al. (2020) en su estudio “Respuestas del Estado peruano frente al crimen organizado en el siglo XXI”, tiene como objetivo principal describir, desde un enfoque teórico y empírico, el panorama general de las manifestaciones del crimen organizado en el Perú y las respuestas del Estado para controlarlo. En ese contexto, se plantea identificar la existencia, o no, de elementos suficientes para configurar una política general eficiente contra el crimen organizado. Para ello, se realizó una revisión normativa y de archivo, que permite valorar críticamente los avances y desafíos de las respuestas del Estado para afrontar y sostener una política más eficiente de control y lucha contra las organizaciones criminales en el Perú.

Prado (2020) en su estudio “Delitos de organización criminal en el Código Penal peruano”, el estudio realiza una revisión dogmática de los delitos de «organización criminal», previsto en el artículo 317.º del Código Penal peruano de 1991, y de banda criminal tipificado en el artículo 317.o-B del mismo código, con la finalidad de establecer y explicar las funciones y diferencias que subyacen en la pluralidad de disposiciones legales que buscan regular la relevancia penal de las organizaciones criminales. Asimismo, se analizan los aportes doctrinales, legislativos y jurisprudenciales que procuran delimitar, con meridiana precisión, las características, efectos y componentes normativos de ambos tipos penales y el catálogo de circunstancias agravantes específicas; para, finalmente, formular recomendaciones sobre su actual regulación que promuevan las modificaciones legislativas necesarias para superar las deficiencias e inconsistencias, tanto teóricas como prácticas, de dichos dispositivos penales.

Chavez (2019) en su tesis “Técnicas de investigación criminal en el tráfico de drogas de bandas organizadas en el Callao”, tiene como objetivo analizar la efectividad de las técnicas especiales de investigación criminal en el ámbito de los delitos de tráfico de drogas en bandas organizadas en el Callao. La metodología estuvo basada en una investigación, es cuantitativo,

diseño no experimental. La muestra estuvo constituida por un total de diez individuos, funcionarios de la Policía Nacional del Perú, estadísticas de fuentes oficiales de los años 2017-2018 y diez casos del Callao. Como conclusión principal se logró identificar la eficiencia de las técnicas especiales de investigación criminal incorporadas al ordenamiento jurídico nacional se establece en la Ley N° 30077 donde se promueve este tipo de técnicas siempre y cuando se hayan agotado todos los recursos para el proceso de investigación criminal. Una vez aplicado el instrumento los resultados arrojaron que existe una moderada eficiencia en la aplicación de las técnicas especiales de investigación ante el delito de tráfico de drogas y sus modalidades. Es por ello que se recomienda la aplicación de técnicas especializadas con mayor frecuencia, capacitando al personal u operario policial, invirtiendo recursos económicos en ampliar la tecnología de punta para la implementación de tal manera de poder optimizar la eficacia de estas en la erradicación del tráfico ilícito de drogas no solo en el Callao, sino en todo el territorio nacional.

Santa Cruz (2018) en su tesis “La política criminal del enemigo aplicada en la lucha contra la criminalidad organizada”, tiene como objetivo general analizar los fundamentos jurídico-doctrinarios del Derecho Penal del enemigo y lo positivo de las reformas legislativas y constitucionales para hacerle frente a la lucha contra el crimen organizado y lograr una reducción notable de los índices de la criminalidad, así como también generará seguridad ciudadana. La investigación propone que la política criminal peruana debe estar encaminada de acuerdo a los fundamentos del derecho penal del enemigo en el entendido como un derecho de naturaleza excepcional que constituye una reacción frente a la posible inestabilidad que puedan causar las acciones de los enemigos contra el Estado y que busca la erradicación o eliminación del enemigo, con estrategias propias político-criminales, reforzando y reformulando la persecución penal de los delitos cometidos por persona u organización de manera violenta, pero buscando su resocialización.

1.5 Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación metodológica

La metodología empleada en la presente investigación será útil para orientar otras investigaciones de tipo correlacional. De igual manera, tiene justificación en este rubro porque los instrumentos de acopio de datos son válidos y confiables y podrán ser utilizados en estudios que tienen que ver con las variables diligencias preliminares y bandas criminales.

1.5.2. Justificación práctica

La importancia de la investigación radica porque en la actualidad la investigación preparatoria en la etapa de diligencias preliminares presenta deficiencias por parte de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público, porque en la noticia criminal los que llegan primeros a la escena del crimen son la División de Criminalística de la Policía Nacional del Perú posteriormente el fiscal de turno con el Médico legista, y realizan todas las diligencias correspondientes y no formalizan la investigación preparatoria, porque no hacen una eficiente investigación preliminar, sumando a que hay casos que la víctima no denuncia y simplemente archivan el caso por no encontrar suficientes y razonables evidencias sobre un hecho delictivo. Por consecuencia la comunidad está en desacuerdo con la labor del policía y con los fiscales porque habiendo delito no acusan.

1.5.3. Justificación teórica

La justificación práctica consiste en investigar y ampliar la teoría del principio de indubio pro reo vs. Pro societatis, el cual es una derivación del principio de inocencia, y tiene como función garantizar que una persona no será condenada si las pruebas de cargo no son de tal magnitud y trascendencia que puedan desvirtuar por completo a las de descargo.

Asimismo, la variable bandas criminales se vincula con la teoría del derecho penal del enemigo que señala el Estado debe ofrecer una garantía cognitiva suficiente de ser fieles al

derecho, mientras que no despliega una seguridad cognitiva, por lo que el Estado debería apartarlo de la sociedad, pues vulneraría el derecho a la seguridad de las demás personas.

1.6 Limitaciones de la investigación

La principal limitación son los pocos antecedentes nacionales de maestría y doctorado vinculados a las diligencias preliminares hacia las bandas criminales, pero no fue un motivo que impide el desarrollo del presente estudio.

1.7 Objetivos de la investigación

1.7.1. Objetivo general

Determinar cuál es la relación entre las diligencias preliminares y las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.

1.7.2. Objetivos específicos

- Establecer cuál es la relación entre las diligencias preliminares según la intervención en flagrancia y las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.
- Determinar qué relación existe entre las diligencias preliminares según la inspección judicial y reconstrucción y las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.
- Establecer cuál es la relación entre las diligencias preliminares según la protección, aislamiento y cierre de la escena del crimen y las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.
- Determinar qué relación existe entre las diligencias preliminares según el registro personal e incautación y las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.

1.8 Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Las diligencias preliminares se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.

1.8.2. Hipótesis específicas

- Las diligencias preliminares según la intervención en flagrancia se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.
- Las diligencias preliminares según la inspección judicial y reconstrucción se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.
- Las diligencias preliminares según la protección, aislamiento y cierre de la escena del crimen se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.
- Las diligencias preliminares según el registro personal e incautación se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.

II MARCO TEÓRICO

2.1 Marco conceptual

2.1.1 *Teorías generales sobre la variable 1. Diligencias preliminares*

2.1.1.1. Enfoque teórico del sistema Inquisitivo. El sistema inquisitivo nació bajo la influencia de la Iglesia Católica e implica que las funciones de acusación y enjuiciamiento se encuentran reunidas en una sola persona, el juez frente al cual el individuo está en posición de inferioridad. Las características de este sistema son las siguientes: (a) La iniciación del proceso no depende de un acusador. Rige el vocablo procedat iudex ex officio; (b) El Juez determina subjetiva y objetivamente la acusación; (c) La investigación de los hechos y la fijación de las pruebas a practicar las realiza el juez-acusador; (d) No existe correlación entre acusación y sentencia. El Juez puede en cualquier momento alterar la acusación y (e) No hay contradicción ni igualdad. No hay partes. Los poderes del juez son absolutos frente a un acusado inerme ante él. Lo normal es la detención (Pinto, 2017).

2.1.1.2. Enfoque teórico del sistema acusatorio. Este sistema predominó en todo el mundo antiguo, se desarrolló en Grecia y la república romana, y en la Edad Media hasta el siglo XIII. El principio sobre el cual se sustentaba era el de la preeminencia del individuo y la pasividad del Estado. Asimismo, el enjuiciamiento acusatorio se desarrolla asignando y delimitando claramente las funciones de cada sujeto procesal. Así tenemos que el acusador, y sólo él, podía perseguir el delito y ejercer el poder requiriente; el imputado disponía de amplias posibilidades de rebatir la acusación a través del reconocimiento de sus derechos de defensa; y, por último, el tribunal, ejercía el poder decisorio. Además, el acusado era considerado como un sujeto de derechos, y su posición respecto al acusador era de igualdad, desprendiéndose de esta situación principios como el indubio pro reo, y la presunción de inocencia. Asimismo, mientras que la libertad era la regla, la detención era la excepción (Pinto, 2017).

2.1.1.3. Enfoque teórico del sistema mixto. El carácter esencial de este sistema, surgido al calor de la revolución francesa, es la ruptura de los sistemas anteriores, es decir, la persecución judicial de los delitos no es un derecho de los particulares y el juez no puede ser al mismo tiempo acusador. Sus características, señala Joan Verguer Grau, son: (a) La separación entre la función de acusar, la de instruir y la de juzgar, confiadas a órganos distintos, esto es, al fiscal, al Juez de Instrucción y al tribunal con jurado, respectivamente. Excepto para el Tribunal con jurado, rige el principio de la doble instancia; (b) También rige el principio del Tribunal colegiado; (c) La justicia está a cargo de jueces profesionales, excepto cuando interviene el jurado; (d) La prueba se valora libremente; (e) La acción penal es indisponible y rige el principio de necesidad en todo el curso del procedimiento. La acción penal también es irrevocable y (f) El imputado deja de ser objeto de la investigación, y adquiere el status de sujeto de derechos. En ese sentido, el Estado asume la carga de la prueba (Pinto, 2017).

2.1.1.4. Enfoque teórico del principio de indubio pro reo vs. Pro societatis. El principio del indubio pro reo es una derivación del principio de inocencia, y tiene como función garantizar que una persona no será condenada si las pruebas de cargo no son de tal magnitud y trascendencia que puedan desvirtuar por completo a las de descargo. Tradicionalmente se la define como aquella regla de interpretación judicial mediante la cual el juez absuelve al acusado, debido a que la actividad probatoria realizada en la audiencia del juicio, ha dejado dudas sobre la responsabilidad del acusado (San Martín, 2006).

2.1.2. Definición de las diligencias preliminares

Las diligencias preliminares según Pérez (2021) es la primera sub-fase, pre-jurisdiccional del proceso donde el fiscal tiene la potestad, según lo dado por la ley adjetiva, de clasificar los casos donde llevara a cabo una investigación formal y con ella tiene una investigación preliminar destinada a recabar los requerimientos que se emplearan en la formalización de la misma, recabar prueba mínima e individualizar al perpetrador.

Estas diligencias se deben efectuar en un plazo de 20 días, salvo supuestos de detención o casos más complejos, en las cuales la norma procesal deja a criterio del Fiscal disponer un tiempo mayor (Enríquez, 2016).

La diligencia preliminar, inicia después de tenerse conocimiento de la comisión de un hecho delictivo. Puede iniciarse de dos formas por disposición Fiscal ya sea de oficio o a petición de parte (329° Código Procesal Penal), y la segunda forma que es por actuación inmediata de la Policía Nacional del Perú (331° Código Procesal Penal).

Las diligencias preliminares es una fase de la Investigación Preparatoria, en donde la Policía tiene mayor participación en la investigación del delito, ya sea en las investigaciones originadas por denuncias o en los delitos flagrantes, donde la actuación policial es determinante, y en esta fase se percibe que se realizan una diversidad de actividades indagatorias entre las que podemos mencionar a la formulación de actas de intervención o constatación entre otras (Cáceres y Iparraguirre, 2010).

La investigación preliminar tiene como fin principal realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos y si tiene características de delito, así como asegurar los elementos materiales de su comisión e individualizar a los partícipes, testigos y agraviados. Las diligencias preliminares se pueden realizar en el propio despacho del Fiscal o en sede policial cuando así lo determine el Fiscal responsable, incluso en esta última también se realizaran las diligencias de los hechos que ha tenido conocimiento directo la Policía Nacional del Perú (Salinas, 2007).

Las diligencias preliminares tienen por finalidad realizar los actos urgentes e inaplazables como determinar la existencia de los hechos objeto de delito, asegurar los elementos materiales de su comisión e individualizar a las personas involucradas y afectadas (Zelada, 2012).

La Policía Nacional está obligada a cumplir las órdenes que emanen de los fiscales del

Ministerio Público, en el marco de la investigación. Ello no impide que las distintas Policías del país tengan su propia organización jerárquica administrativa que deben respetar, la Policía Nacional está sometida a las órdenes de los fiscales, por lo que, en el ámbito de investigación, hubiese contradicción entre instrucciones de un fiscal y de un superior jerárquico de la institución, prevalecerá el criterio primero (Gramajo, 2015).

La Policía sirve como un auxilio al fiscal en las tareas de investigación. La Policía está directamente formada para la prevención, investigación y represión de los delitos. Por su parte, los fiscales están preparados para analizar los hechos delictivos y los medios de investigación dentro de un marco legal al cual deben ceñirse y hacer respetar. Este conocimiento de la ley sirva para orientar la investigación realizada por la Policía bajo premisas legales.

Por ello, el fiscal es quien debe dirigir la investigación, participando en el diseño de la misma, aunque para un correcto desempeño de la función es indispensable que mantenga una comunicación fluida, tanto para ser informado de los resultados de las distintas diligencias, como para escuchar las sugerencias que los investigadores Policiales puedan realizar. Es importante aclarar que el ejército no es un órgano de investigación de los delitos y por lo tanto el fiscal no debe solicitarle que realice investigaciones (Gramajo, 2015).

Los actos iniciales de investigación se materializan a través de las diligencias preliminares; se trata de un conjunto de actos progresivos de investigación que van adquiriendo forma de acuerdo al avance, análisis y compulsas de los elementos probatorios que se recogen e incorporan a la investigación (Cáceres, 2017).

La diligencia preliminar es aquella que busca reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permiten al fiscal decidir si formula o no acusación y al imputado preparar su defensa. En la nueva dinámica del proceso penal, el sistema de justicia penal se moviliza cuando se acusa a una persona de haber incurrido en la comisión de un ilícito penal.

Este deber de comunicar tales pretensiones recae, en principio, en el agente del

Ministerio Público. Sin embargo, el hecho de que el agente del Ministerio Público decida formular una acusación penal debe ser la consecuencia de una investigación que ha realizado previamente y que le permita reunir información que genere en él convicción de la existencia de un hecho que reúne los elementos que lo califiquen como delito, así como de la presencia de un presunto responsable. En tal sentido, las funciones de investigación y acusación son inseparables, imprescindibles de la actuación del Ministerio Público (Apaza y Quispe, 2017).

La diligencia preliminar es una sub etapa de la investigación preparatoria que antecede a la etapa de la investigación preparatoria propiamente dicha, en la cual, se realizan las investigaciones urgentes e inaplazables destinadas a corroborar los hechos denunciados y determinar su delictuosidad. Y es de suma importancia para el éxito de la investigación, puesto que en ella se van a realizar las primeras diligencias frente a la sospecha de la comisión de un delito (Vega, 2018).

2.1.3. Importancia de las diligencias preliminares

La investigación preliminar es de suma importancia para el éxito de la investigación, puesto que en ella se van a realizar las primeras diligencias frente a la sospecha de la comisión de un delito. En ese sentido en esta se recibirán las primeras declaraciones, se practicarán las primeras actuaciones investigatorias, es decir se darán los primeros pasos de la investigación. Por ello y teniendo en cuenta que dicha investigación se encuentra a cargo del Ministerio Público, el éxito de dicha etapa dependerá en gran medida de la actuación del fiscal dentro de ella (Vega, 2018).

La importancia de esta etapa radica en la necesidad estatal de perseguir la conducta delictuosa; de conocer de toda denuncia con características de delito, con la finalidad de verificar su contenido y verosimilitud; de conocer de las primeras declaraciones; de recoger los primeros elementos probatorios; de asegurar los mismos; de adoptar las primeras medidas coercitivas o cautelares; y de decidir seguidamente si existen elementos probatorios suficientes

para continuar con la investigación preparatoria (Sánchez, 2009).

2.1.4. Finalidad de las diligencias preliminares

Las diligencias preliminares tienen por finalidad realizar actos urgentes o inaplazables, asegurar los elementos materiales de la comisión del delito, individualizar a las personas involucradas en la comisión del hecho punible y a los agraviados, todo ello en aras de determinar si el fiscal formaliza o no investigación preparatoria. La finalidad de estas diligencias es determinar si el fiscal debe o no formalizar investigación preparatoria (Ore, 2005).

Las diligencias preliminares tienen por finalidad determinar si la conducta imputada es delictuosa o no, la circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado. La policía y sus órganos especializados en criminalística, el Instituto de Medicina Legal, el sistema nacional de control, y los demás organismos técnicos del Estado están obligados a prestar apoyo al fiscal.

Las universidades, institutos superiores y entidades privadas, de ser el caso y sin perjuicio de la celebración de los convenios correspondientes, están facultadas para proporcionar los informes y los estudios que requiere el Ministerio Público. Debe resaltarse el importantísimo apoyo que la criminalística ofrece al derecho procesal penal, por lo que señalamos que esta ciencia auxiliar de derecho (penal, civil, laboral, administrativo, etc.) utiliza o emplea los recursos técnico-científicos en la búsqueda y análisis de los elementos materiales de prueba, a fin de establecer si hubo un delito, otorgando a los investigadores y al criminalística bases científicas sobre el análisis del lugar de los hechos y determinar las posibles causas o móviles de lo sucedido (Rosas, 2013).

2.1.5. Características de las diligencias preliminares

Según el autor Vega (2018) las características de la diligencia preliminar o investigación preliminar son las siguientes:

- No tiene carácter probatorio. Puesto que conforme lo señala el Artículo 325 del NCPP las actuaciones de la investigación solo sirven para emitir las resoluciones propias de la investigación y de la etapa intermedia. Salvo que tengan carácter de prueba anticipada o se traten de actuaciones objetivas irreproducibles cuya lectura en el juicio oral se encuentra autorizada por el NCPP. Por lo que siendo estas diligencias preliminares principalmente van a determinar las circunstancias que posibiliten investigar, acusar o archivar.
- Son urgentes e inaplazables. En esta sub etapa de la investigación preparatoria solo se deben realizar aquellas diligencias urgentes e inaplazables para corroborar los hechos y determinar si delictuosidad, así como individualizar a las personas involucradas en su comisión.
- Igualdad de armas en su realización. Es decir que tanto imputado como víctima tienen dentro de esta etapa todas las garantías para ejercitar su defensa bajo el principio de igualdad de armas.
- Solo exige la existencia de una sospecha para su realización. El Artículo 329.1 del NCPP señala que el fiscal inicia los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito. Es decir, para iniciar las diligencias preliminares solo se requiere la sospecha de su comisión, por lo que se realizan diligencias urgentes e inaplazables a fin de corroborar dicha sospecha, y luego de realizadas ellas se decidan si se procede a formalizar o no investigación preparatoria, puesto que para la formalización de la investigación se requiere indicios reveladores y no sospecha.

2.1.6. Investigación a cargo de la Policía Nacional

Según Gramajo (2015) las diligencias de investigación que realiza la Policía han de ser ordenadas por el fiscal encargado del caso, aunque estos puedan realizar sugerencias al

respecto.

La policía es la encargada de realizar todas las investigaciones desde que inicia un caso hasta su esclarecimiento, con el objeto de proporcionar evidencia al Ministerio Público y a los tribunales de justicia. La policía en forma general tiene las siguientes misiones:

- Recoger los objetos, instrumentos y pruebas del delito, poniéndolos a disposición de la Autoridad correspondiente para dar base a la persecución penal.
- Investigar el delito y descubrir y capturar al delincuente, bien por iniciativa propia o por requerimiento del Ministerio Público y atender las peticiones de la autoridad mencionada.
- Aportar información a las bases de datos delincuenciales.

2.1.7. Diligencias a desarrollarse en la presente etapa preliminar

Las diligencias a desarrollarse en la etapa preliminar son las siguientes:

2.1.7.1. Declaraciones. La declaración viene a ser el acto mediante el cual una determinada persona ya sea denunciante, denunciado, testigo u otro brinda información relevante para los hechos investigados. En ese sentido dentro de esta etapa de investigación preliminar se podrá recibir la declaración del denunciante, denunciado y/o testigo de los hechos denunciados, siempre y cuando esta, es de decir, su recepción sea urgente e inaplazable para corroborar los hechos denunciados y determinar su delictuosidad, puesto que si de la propia denuncia y sus recaudos se advierte que existen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado, se debe proceder a formalizar investigación preparatoria y dentro de ésta recibir todas las declaraciones que sean necesarias para determinar si formula o no acusación. Y esto es así, puesto que la investigación preliminar solo busca determinar si procede o no la formalización de la investigación preparatoria (Vega, 2018).

2.1.7.2. Pericias. La pericia viene a ser el examen y estudio realizado por el perito sobre un problema encomendado, cuyo resultado estará comprendido en un informe o dictamen, el cual contendrá el objeto de estudio o de la pericia determinada por el Fiscal, el método utilizado y las conclusiones a las que llega. La pericia es uno de los medios más importantes que tiene el Fiscal para el análisis de los elementos materiales de prueba y así contribuir con el esclarecimiento de los hechos denunciados (Vega, 2018).

En la investigación preliminar se podrán realizar, las siguientes pericias: a) Pericias Médico Periciales, b) Pericia Médico Forense, c) Pericia de Alcoholemia, d) Pericia Toxicológica, e) Pericia de Absorción Atómica y f) Pericia Grafo técnica, entre otras. Siendo necesario precisar que estas se realizaran dentro de la investigación preliminar siempre y cuando ello sea necesario a fin de corroborar los hechos denunciados, determinar su delictuosidad y decir si se presentan o no los presupuestos a fin de formalizar investigación preparatoria, puesto que de existir los presupuestos para la formalización de la investigación preparatoria su desarrollo deberá ser dentro de esta etapa (Vega, 2018).

2.1.7.3. Otras diligencias. Dentro de la investigación preliminar también se podrán realizar otras diligencias, entre las que se encuentran: a) Levantamiento de cadáver, b) Necropsia, c) Embalsamiento de cadáver, d) Examen de vísceras, e) preexistencia del bien patrimonial, f) Antecedes Policiales y requisitorias, g) Actas Policiales, entre otras. Siempre y cuando sea necesaria su realización dentro de la investigación preliminar, pues de presentarse los presupuestos que exige el Código, deberá ser realizado dentro de investigación preparatoria propiamente dicha (Vega, 2018).

Según Ore (2005) señala que concluido el plazo de 20 días o el que se haya fijado, el fiscal optará por alguna de las siguientes alternativas:

- Si considera que los hechos no constituyen delito, no son justiciables penalmente, o existen causas de extinción, declarará que no hay mérito para formalizar investigación

preparatoria y ordena el archivamiento. En este caso el denunciante puede acudir al fiscal superior.

- Si el hecho fuese delictuoso y la acción penal no ha prescrito, pero falta la identificación del autor o partícipe, ordenará la intervención de la Policía.
- Si hay indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción no ha prescrito, que se ha individualizado al autor, y que si fuera el caso se ha satisfecho el requisito de procedibilidad, dispondrá la formalización de la investigación preparatoria.
- Si considera que existen suficientes elementos que acreditan la comisión del delito y la participación del imputado en su comisión, podrá formular directamente acusación.

2.1.8. Plazos del fiscal en la diligencia preliminar

El Fiscal por sí mismo no podrá archivar el caso. Su plazo es de 120 días naturales, prorrogables hasta 60 días más. Si la investigación es compleja, el plazo es de 8 meses, la prórroga en estos casos la concede el Juez de la investigación preparatoria hasta por 8 meses más. No significa que el Fiscal va esperar que transcurra el término máximo establecido en el Código Procesal Penal, pues muy bien puede dar por concluida la investigación preparatoria cuando considere logrado su objetivo (San Martín, 2013).

El Fiscal debe gestionar su despacho cuanto más rápido concluya una investigación y formalice acusación o solicite el sobreseimiento, más tiempo tendrá para destinarlo a los otros casos a su cargo. Caso contrario, si vencido los plazos el Fiscal no da por concluida la investigación, las partes pueden pedir al Juez su conclusión, si éste la ordena, el Fiscal debe pronunciarse en 10 días, formalizando acusación o en su caso, requiriendo el sobreseimiento (Salinas, 2007).

2.1.9. Intervención en flagrancia

Se define como la situación donde se le encuentra al sujeto y es descubierto en la ejecución de un hecho delictivo o cuando lo acaba de consumir y ha escapado inmediatamente del lugar de los hechos (Valencia, 2016).

La flagrancia es un instituto procesal que tiene reconocimiento constitucional, justifica la privación de libertad a una persona al configurarse un contexto particular de emergencia. Al respecto, se desarrolla determinadas características que se tienen que dar en un contexto de flagrancia (Hoyos, 2022).

2.1.10. Inspección judicial y reconstrucción

La Inspección Judicial, consiste en examinar el estado de las personas, lugares, rastros y otros efectos que fueran de utilidad para la averiguación del hecho o la individualización de sus partícipes. La inspección debe practicarse a la brevedad posible para que no desaparezca las huellas del delito. Esta diligencia es ordenada por el Juez o dispuesta por el Fiscal durante la investigación preparatoria.

La diligencia de inspección judicial permite la percepción inmediata del lugar donde ocurrió el delito, de la persona o de las cosas, o situaciones de hecho que constituyen objeto de prueba en un proceso, con la finalidad de adquirir un mayor conocimiento de tales aspectos lo cual abonará favorablemente en el esclarecimiento del hecho investigado.

Asimismo, la reconstrucción de los hechos, es el medio de prueba cuya finalidad es reproducir o reconstruir de manera artificial el delito o parte del mismo, por ello es que se realiza en forma dinámica en base a las versiones que han aportado los imputados, agraviados y testigos. El propósito de la diligencia de Reconstrucción está en determinar si el hecho se llevó a cabo y en qué forma se habría realizado (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014).

2.1.11. Protección, Aislamiento y cierre de la Escena del crimen

La escena del crimen, es todo espacio físico y zonas adyacentes donde se ha perpetrado o se ha dejado rastros de uno o más hechos punibles, y donde se hallan elementos materiales, indicios y evidencia física relacionada con el hecho a investigar. Asimismo, la escena del delito es considerada como la fuente de información por excelencia, pues a través de ésta se podrán efectuar toda una serie de actividades investigativas con miras a la reconstrucción o esclarecimiento de los hechos acaecidos.

Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014) de conformidad con el inciso 6, Artículo 10º del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, es función de la Policía: Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la prevención e investigación del delito, poniéndolos oportunamente a disposición de la autoridad competente.

2.1.12. Registro Personal e Incautación

El registro de personas es aquella injerencia en el ámbito íntimo de una persona, con el propósito de buscar, hallar efectos o elementos vinculados al delito, sin que ello implique el examen del cuerpo.

Asimismo, es aquella intervención física, aprehensión o toma de posesión sobre bienes o derechos, que se presumen, constituyen objeto, cuerpo, instrumentos, efectos o ganancias del delito (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014).

2.1.13. Teorías generales sobre la variable 2. Bandas criminales

2.1.13.1. Enfoque teórico del delito. Según Muñoz y García (2004) señalaron que la teoría del delito es un sistema de hipótesis que exponen, a partir de una determinada tendencia dogmática, cuáles son los elementos que hacen posible o no la aplicación de una consecuencia jurídico penal a una acción humana. La Teoría del Delito viene a ser un conjunto ordenado, secuencial y lógico de preguntas que tiene por sentido funcionar como un sistema de filtros que

establece de manera abstracta las características pertenecientes a los delitos en todas sus manifestaciones (Naquira, 2019).

2.1.13.2. Teoría del derecho penal del enemigo. El derecho penal del enemigo es una teoría que fue difundida, en un primer momento, por el profesor Jakobs en una ponencia realizada en Frankfurt en 1985, en la que advirtió que en el código penal alemán se sancionaba conducta sin que se haya afectado algún bien jurídico como la vida, la salud, el patrimonio, entre otros. Esto es, había advertido un adelantamiento a la barrera de la punibilidad. Posteriormente con los hechos acaecidos el 11 de setiembre de 2001 en los Estados Unidos de Norteamérica, Jakobs (1999-2003) se refirió a estos acontecimientos como un ejemplo del derecho penal del enemigo, haciendo una distinción entre persona, señalando que los primeros son aquellos que ofrecen una garantía cognitiva suficiente de ser fieles al derecho, mientras que no despliega una seguridad cognitiva, por lo que el Estado debería apartarlo de la sociedad, pues vulneraría el derecho a la seguridad de las demás personas (Jimenes, 2015).

2.1.13.3. Enfoque teórico de la organización industrial. Se rescata la idea del surgimiento de la firma criminal; es una manera como las asociaciones ilícitas resolvieron su ingreso al mercado, para obtener poder de mercado, enfrentando los desafíos de la información incompleta, la falta de cooperación, las dificultades para hacer cumplir los contratos, costos de monitoreo, de transporte y los altos costos de transacción y la necesaria evasión de la punición estatal. En este sentido tuvieron que diseñar estrategias y utilizar la violencia, sobre todo para mantenerse dentro del mercado muy competido (Bergman, 2016).

Cuando se conjugan estos factores, aparecen los incentivos para usar recursos no lícitos, así como la violencia como recurso de control de los actores del Estado o los enemigos (especialmente cuando el costo de cometer ilícitos es bajo por la alta impunidad y la corrupción gubernamental).

2.1.13.4. Enfoque teórico de las organizaciones complejas. Estas agrupaciones se han tornado complejas en su organización interna, en su interacción, su retroalimentación entre distintos momentos y sectores de una organización y su interacción con el ambiente. La mayoría de asociaciones superan a los individuos que las crearon, están en procesos de burocratización. Las direcciones hacia las cuales han llegado no son lineares; más bien contingentes, con mucha incertidumbre. Por esta razón hay tantas versiones y adaptaciones de formas organizativas para un tema como el tráfico de drogas. Procuran controlar la incertidumbre ambiental, reducir el riesgo de castigo y crecer, lo cual no siempre es posible. Por estas razones combinan redes existentes y estructuradas para agregarlas y aplicarlas a nuevas formas de acción. Ahora bien, prácticamente ninguna ha logrado procesos de rutinización o de institucionalización de sus prácticas como reguladoras del crimen (Alvarado, 2019).

2.1.14. Definición de las Bandas criminales

El termino banda criminal posee antecedentes normativos que se remontan al Código Penal de 1924. En este precedente legislativo nacional la banda era considerada una circunstancia agravante en los delitos patrimoniales de hurto (Prado, 2016).

Las Bandas Criminales, generalmente se dedican a la comisión de delitos contra el patrimonio (Robo y Hurto agravados), la extorsión con el cobro de cupos, secuestro, estafa agravada, entre otros, que no cumplen los presupuestos para ser considerados como organización criminal y que requieren un abordaje diferente (Sotil, 2022).

El delito de banda criminal es de consumación permanente desde que se produjo su constitución o integración. En consecuencia, no se requiere que la banda, después de constituida o integrada, realice o disponga desde su interior la comisión de un delito concreto (Lpderecho, 2019).

Las bandas delincuenciales, son pequeñas agrupaciones dedicadas a la comisión de delitos menores, realizados de manera aislada, desorganizada, cuyo umbral de gravedad es muy bajo por su falta de sistematicidad y generalidad, lo que implica, entre otras cosas, que no tienen un alcance transnacional (Luna, 2017).

El término banda criminal posee antecedentes normativos que se remontan al Código Penal de 1924. En este precedente legislativo nacional la banda era considerada una circunstancia agravante en los delitos patrimoniales de hurto. En efecto, como se mencionó anteriormente, el artículo 238.o sobrecriminalizaba los hurtos que eran cometidos por quien actuaba en calidad de afiliado a una banda. Roy Freyre, al comentar esta disposición legal, señalaba que por banda debe considerarse «a la organización, más o menos jerarquizada, compuesta de tres o más sujetos, con armas o sin ellas, por lo común delincuentes habituales, que se asociaron para cometer delitos múltiples e indeterminados (Prado, 2020).

El que constituya o integre una unión de dos a más personas; que sin reunir alguna o algunas de las características de la organización criminal dispuestas en el artículo 317, tenga por finalidad o por objeto la comisión de delitos concertadamente; será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa (Prado, 2020).

En materia criminal no resulta empresa fácil definir acepciones a las figuras que recoge la ley penal, sea por motivos propios de una cultura jurídica apegada a los valores constitucionales que debe dejar espacios a la interpretación normativa y, lo otro, el riesgo que puede caerse en dar una conceptualización que pueda cerrar su cobertura regulativa a diversas manifestaciones criminológicas (principio de estricta legalidad). Una situación similar se dio en el caso del crimen organizado, donde finalmente el legislador se inclinó por elaborar sus elementos de configuración legal, tal como se tiene de la Ley N° 30077 (Peña, 2017).

La banda criminal posee una serie de aspectos comunes que las caracterizan y que podrían resumirse en lo siguiente:

- Están compuestas por un número indeterminado de miembros, normalmente jóvenes inadaptados y con familias desestructurada
- Se suelen formar con la finalidad de cometer algún delito concreto.
- No existe una planificación previa para cometer delitos y ejercen una violencia innecesaria.
- No hay una estructura jerárquica especialmente determinada pero sí un líder que da las órdenes (Cordoba, 2015).

De estas, podría decirse que son las que menos gravedad comportan si se comparan con el resto de grupos organizados, si bien pueden llevar a cabo la ejecución de graves delitos y de muy variada índole.

Como bien se advierte del derecho penal comparado, la figura criminológica de la banda delictiva se remonta a codificaciones legales de antaño, de muchos años atrás, que veían la necesidad político criminal de asegurar una punición más grave, ante la comisión de ciertos delitos por medio de agrupaciones de personas, cuya evidente peligrosidad social habría de fundamentar una reacción jurídico penal de contorno más severos (Peña, 2017).

2.1.15. Tipología penal de las bandas criminales

Según Alfaro (2020), el tipo penal de banda criminal, se encuentra establecido en el artículo 317 – B del Código Penal, en el que se establece lo siguiente:

El que constituya o integre una unión de dos a más personas; que sin reunir alguna o algunas de las características de la organización criminal dispuestas en el artículo 317, tenga por finalidad o por objeto la comisión de delitos concertadamente; será reprimidos con una pena privativa de libertad de no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días – multa. En la tipología penal resaltan los siguientes aspectos:

- El que constituya o integre.
- Unión de dos o más personas.
- Sin reunir las características de una organización criminal.
- Comisión de delitos.

2.1.16. Elementos normativos de las bandas criminales

Los elementos normativos son aquellos que requieren una valoración jurídica, en el delito de banda criminal los elementos normativos son los siguientes:

2.1.16.1. El que constituya o integre. En el caso del primer supuesto “El que constituya o integre”, se tiene que para llegar a la certeza que un sujeto se encuentra constituyendo o integrando una organización criminal, se requiere iniciar con la definición y las delimitaciones de los términos, esto desde distintos puntos de vista a nivel jurídico y/o doctrinario. El término lleva a entender que constituir o integrar significa formar parte de algo, situación que debe estar ligada a un ámbito corporativo es decir la unión de personas, y esto a su vez debe tener una finalidad común que precisamente busca la regulación frente al acuerdo de los que la componen. Cuando queremos interpretar “el constituir o integrar”, debemos ver para qué se realiza dicha conducta y la misma no puede ser para cualquier situación de índole social, sino que esa connotación nos lleve a una repercusión del delito de organización y el mismo solo puede contemplar que las conductas por las cuales se constituye o se integran, tienen que ser aquellas que puedan generar un daño social grave. En ese contexto, constituir o integrar debe tener un criterio objetivo, referido a la esencia de dicha actuación de las personas por cuanto puede haber constitución o integración desde ámbitos lícitos o ilícitos siendo lo primero, que la sola constitución o integración de una empresa no implica necesariamente que sea para fines ilícitos pero si sucediera lo contrario, pues hablamos de que hay una finalidad para la constitución de la misma y esa finalidad pues no podría ser precisamente para un interés propio, sino para un beneficio colectivo, así como para el crecimiento en el objetivo para el

cual fue constituida, por lo cual no se puede entender de qué constituir o integrar pueda ser interpretado por la sola existencia de los miembros.

2.1.16.2. Sin reunir las características de una organización criminal. En el caso del segundo supuesto “sin reunir las características de una organización criminal”, se tiene que precisar que para llegar a determinar si una banda criminal carece o no de las características de una organización criminal es necesario que se realice una previa valoración o análisis. Con respecto, a lo que debe reunir una organización criminal, el legislador no ha establecido cuáles serían las características que la banda debe contener para llegar a la configuración de las mismas; entendiéndose que la pluralidad de agentes en la banda sería menor inclusive que en la organización criminal podemos entender que estas características tienen que ser en relación a la estructura de la misma, la temporalidad en el ejercicio de las actividades ilícitas, así como los delitos que deberían o que podrían ser realizados por la organización criminal. En este último se generan confusiones frente a lo establecido por el legislador, por cuanto la banda no tendría la posibilidad de realizar conductas propias de una organización criminal, dada la complejidad de las mismas y siendo necesario que algunas de estas conductas no van a responder a fines propios o independientes de los mismos autores o partícipes de la referida, sino que responderían más allá para un interés propio de la estructura de la organización o que el tiempo bajo el cual los propios autores van a realizar estos ilícitos tendrían que ser un tiempo estable o permanente, situación que en la banda no ha quedado establecido cómo podría darse esa condición. Resulta en ese sentido, que el concepto “sin reunir algunas de las características propias de la organización criminal”, más allá de volver a una conducta residual podría generar un despropósito para los operadores de justicia tanto para el Ministerio Público al momento de la calificación jurídica, por cuanto la banda criminal no tiene una regulación probatoria especial como si lo tiene la organización criminal y tanto para el juez, que ante el supuesto de duda pues tendría que determinar que no puede haber sanción por un delito de

banda; situaciones que como advertimos nos llevarían a una complejidad procesal, que más allá de encontrar solución a un conflicto frente a los delitos cometidos por agrupación de personas generaría un despropósito procesal al generarse afectación a una demora judicial que no llegaría en muchos casos a determinarse si la agrupación reunía o no los elementos de una organización, por el contrario, como ya hemos venido señalando el Código Penal no sanciona como agravantes cualificadas las conductas realizadas por la banda criminal, en consecuencia se entiende que solo se sancionaría de manera cualificada el concurso de dos o más personas no siendo componentes de un delito de organización.

2.1.16.3. Comisión de delitos. En el tercer supuesto, se tiene que la comisión de delitos, para que se logre determinar que la banda criminal ha sido creada o formada con la finalidad de la comisión de delitos, es necesario que exista un análisis previo, cumpliéndose así con lo que se entiende por elemento normativo. En este análisis, se debe entender que la afectación que podría provocar el delito sería de peligro abstracto y/o indeterminado, en consecuencia, la comisión de delitos estaría supeditada a los fines de la agrupación de personas, es decir existir ya la presunción de que los fines por los cuales se realiza la agrupación de estos sin reunir los requisitos de la organización criminal serían con una finalidad específica que sería la de delinquir. Ahora bien, sancionar la agrupación de personas con fines de cometer delitos resulta sancionar a los mismos por lo que podrían llegar a realizar, dejando sentado que no es necesario según la legislación peruana que estos delitos lleguen a realizarse, por cuanto se recuerda que este delito requiere componentes propios del delito de organización y él mismo a su vez tiene como principios rectores la independencia en la sanción por la adecuación típica a la conducta en la que se le reproche a un determinado autor o cómplice del mismo.

2.1.17. Características de la banda criminal

Según Santa Cruz (2018), frente a una banda criminal cuando falte por lo menos una de las siguientes características:

- Número mínimo de tres personas.
- Carácter estable, permanente o por tiempo indefinido.
- Reparto de tareas o funciones de manera organizada, concertada o coordinada.
- Propósito de cometer delitos.

2.1.18. *Constituir una banda criminal*

Alude a todo acto fundacional que debe involucrar cuando menos a dos personas que acuerdan constituir la banda con la finalidad compartida de que se dedique a cometer delitos. En tanto la norma no considera a los actos de organización como conductas alternas a la de constitución, ellos pueden ser comprendidos también por esta siempre que ello comporte, simplemente, establecer por consenso una estructura básica y un orden interno para la realización de sus fines delictivos (Prado, 2020)

2.1.19. *Integrar una banda criminal*

Comprende la simple adhesión material a la banda criminal y luego que ella ya se ha constituido. El integrante, por tanto, no está comprendido en la conducta anteriormente señalada. No obstante, el integrante puede también fungir funcionalmente como un organizador o promotor de la banda si realiza actos propios de dotar de un orden interno a la banda ya constituida o de impulsar su expansión, crecimiento y desarrollo operativo. Incluso si además de su incorporación en la banda interviniera aportando recursos financieros para su accionar, también incurriría en un acto de integración. En la doctrina española se postula igualmente una interpretación análoga, al precisar que «dichos sujetos han de entenderse consumidos en la modalidad genérica del integrante (Prado, 2020).

2.1.20. *Las formas de realización del tipo penal de Banda Criminal.*

Para determinar la forma de realización del delito en mención es necesario remitirnos al denominado iter criminis o a las fases de realización del delito, siendo así se cuenta con tres

fases o etapas, siendo estas: la fase o etapa interna, fase o etapa externa y finalmente el agotamiento.

Dentro de la fase interna tenemos una sub- fase, denominada ideación, esta sub-fase se encuentra relacionada a la “idea”, con esto nos referimos a la elaboración mental o plan con el que cuenta el agente para cumplir con su objetivo, que vendría a ser la comisión de un delito.

En la fase externa, encontramos dos sub-fases: la primera, la preparación; y, la segunda, la ejecución. Respecto a la preparación esta etapa versa sobre los medios que va a adoptar el agente para poder cometer el ilícito, la ejecución consiste en la aplicación o empleo de los medios que el agente previamente había determinado como óptimos para la comisión del delito.

Finalmente, la fase denominada “consumación”, en esta fase se configuran todos los elementos típicos del delito, cabe destacar que la consumación a su vez contiene dos acepciones la primera es la formal y la segunda es la material, en la consumación formal, tenemos que el agente cumple con todos los elementos típicos del delito mientras que o la consumación material tenemos que se puede considerar de esa forma debido a que el agente cumple con la satisfacción de los fines u objetivos que tenía previstos para la comisión del ilícito.

Respecto al delito de banda criminal la forma de realización o consumación de este delito es de manera instantánea, toda vez, que basta como lo dice su tipo penal con la unión de dos o más personas que constituyan o integren una unión con el fin de cometer delitos, es decir no es necesario que se haya cometido el ilícito para el que se formaron, sino que basta con la sola integración para un fin ilícito.

2.1.21. Sujetos del delito sobre bandas criminales y el bien jurídico protegido

2.1.21.1. Sujeto activo en las bandas criminales. En cuanto al sujeto activo este puede serlo cualquier persona que interviene en la unión o concertación que la ley establece como elementos constitutivos de la banda criminal. Sea que los agentes se unan y concierten para dar

vida a la banda criminal o sea que lo hagan para integrarla adhiriéndose a ella luego de su constitución (Prado, 2016).

2.1.21.2 Sujeto pasivo en las bandas criminales. El sujeto pasivo también es indeterminado y se representa en el colectivo social que ve amenazado o comprometido su sosiego y paz con la fundación y la existencia de bandas criminales (Prado, 2016).

2.1.21.3. Bien jurídico protegido. Las bandas criminales no protegen un bien jurídico de naturaleza individual; sino, resguarda un bien jurídico colectivo, esto es, la tranquilidad y paz pública; Por tal razón el agraviado ante la comisión o presunta comisión de este delito, es el Estado peruano y, el que está designado constitucional y legalmente para ejercer su defensa es el procurador público especializado en delitos contra el orden público (Prado, 2016).

2.1.22. Estructura criminal de las bandas criminales

Según Tumi (2020) la banda criminal tiene una estructura criminal de menor complejidad organizativa que la de una organización criminal. La banda criminal ejecuta un proyecto delictivo menos trascendente, propio de la «delincuencia común urbana».

La diferencia entre la categoría jurídica denominada banda criminal y organización criminal radica en que en la primera no existe la característica de la estructura; respecto a la característica de permanencia en la banda criminal es solo parcial, muy débil e incipiente, respecto a la característica de número y magnitud del delito la banda criminal puede cometer delitos graves y simples; la categoría de la organización criminal mantiene como elemento numérico un mínimo de tres personas, mientras que la categoría de banda criminal acepta la posibilidad que sea desde dos personas; respecto a la característica de distribución; esta se presenta en la organización criminal, mientras que en la banda criminal no aparece toda vez que los miembros actúan de manera más espontánea (Prado, 2020).

La estructura, jerarquía, cohesión y estabilidad organizativas, así como el grado de planificación y logística de la criminalidad organizada, no tiene parangón en las bandas. Las bandas suelen tener un ámbito local.

2.1.23. Modus operandi de las bandas criminales

Según Tumi (2020) el modus operandi de la banda criminal suele ser rutinario y basado mayormente en la sorpresa y el asalto o en el empleo de medios violentos como la agresión física o la amenaza. En una organización criminal los medios no son violentos, son más bien productivos y de larga permanencia.

La banda criminal ejecuta un proyecto delictivo menos trascendente y propio de la delincuencia común urbana, de despojo mayormente artesanal y violenta, aquellos que producen inseguridad ciudadana a través de su actuación en la comisión reiterada de robos, secuestros, extorsiones, entre otros, su modus operandi está basado en la sorpresa y el asalto o en el empleo de medios violentos (Tumi, 2020).

2.1.24. Número de integrantes en las bandas criminales

El número de integrantes, en la banda criminal puede ser reducido (dos personas). Empero, una organización criminal es a partir de tres integrantes (Tumi, 2020).

La diferencia no sólo se refiere al número de integrantes, a la permanencia, a los roles ni funciones de sus integrantes, como la doctrina venía desarrollando, sino a la finalidad del proyecto criminal y su modus operandi (Tumi, 2020).

En las bandas el círculo de personas suele ser reducido y asequible, de forma que las relaciones personales juegan un importante papel. Las bandas tienen una vida más breve que las organizaciones criminales, las cuales se establecen con independencia de la dirección, a cuyos cambios también sobreviven.

2.1.25. Derecho comparado de bandas criminales

2.1.25.1. Argentina. Según Alfaro (2020) en el Código Penal Argentino. No se encuentra regulado el delito de banda criminal de manera autónoma o independiente, puesto que se encuentra contenido dentro del delito de asociación ilícita en el artículo 210°, estableciendo lo siguiente: Será reprimido con prisión o reclusión de tres a diez años, el que tomare parte en una asociación o banda de tres o más personas destinada a cometer delitos por el solo hecho de ser miembro de la asociación. Finalmente, se tiene que el concepto de banda se encuentra equiparado al de asociación, sin hacer distinción alguna.

2.1.25.2. Bolivia. Según Alfaro (2020) en el Código Penal Boliviano, no regula de manera independiente la banda criminal, puesto que esta figura se encuentra dentro de lo que denominan “Asociación Delictuosa”, contemplada en el artículo 132°, siendo ello así tenemos lo siguiente: El que formare parte de una asociación de cuatro o más personas, destinada a cometer delitos, será sancionado con reclusión de seis meses a dos años o prestación de trabajo de un mes a un año. Igual pena se aplicará a los que formaren parte de bandas juveniles con objeto de provocar desórdenes, ultrajes, injurias o cualquier otro delito. Asimismo, se tiene que el concepto de banda se toma sólo para hacer alusión a un tipo de asociación delictuosa como las bandas juveniles.

2.1.25.3. Colombia. En el Código Penal Colombiano, no posee una concepción independiente de banda criminal. El término “banda”, aparece regulado en el artículo 341°, de la siguiente manera: El que organice, instruya, entrene o equipe a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares para el desarrollo de actividades terroristas, de escuadrones de la muerte, grupos de justicia privada o bandas de sicarios, o los contrate (Alfaro, 2020).

2.1.26. Definición de términos básicos

- **Delito.** El delito es una acción intencional que viola el estatuto penal (tanto codificado como consuetudinario), cometida sin que medien defensas o excusas, y penalizada por el estado como delito, según su gravedad (Tappan, 2017).
- **Diligencias preliminares.** Las diligencias preliminares poseen una naturaleza de investigación y no de persecución, cuya finalidad es obtener una noción clara del presunto hecho punible y realizar los actos de investigación que la fiscalía considere pertinentes (Lpderecho, 2022).
- **Flagrancia.** La palabra flagrancia proviene del término flagar, que significa “estar ardiendo”, de manera que etimológicamente el término delito flagrante se refiere al hecho vivo y palpitante que convence al observador que presencia un hecho delictivo (Hoyos, 2022).
- **Las Actas.** Acta es un documento en el que se deja constancia de una intervención policial y tiene por finalidad garantizar la veracidad de la diligencia y la legalidad de los procedimientos. Las actas se elaboran a nivel policial o también a nivel de la fiscalía (Arroyo, 2021).
- **Organización criminal.** La organización criminal es una congregación intrínseca formada por más de dos personas de carácter permanente y por tiempo indefinido, con roles concretos y estructuras para delinquir; por otro lado, el grupo criminal es la alianza de más de dos personas para ejecutar delitos sin ser permanente y con carencia de jerarquía.
- **Mandato de detención.** Implica necesariamente la privación de la libertad personal, en la doctrina comparada se precisa que la privación de la libertad ambulatoria debe dentro del plazo constitucionalmente establecido, en el cual la autoridad competente resuelve su situación jurídica (Díaz, 2019).

- **Seguridad ciudadana.** La seguridad ciudadana comprende procesos sostenidos enfocados al desarrollo económico, el cual se expresa mediante el incremento de la inversión nacional y extranjera por parte de los Estados, así como un mayor movimiento de las transacciones comerciales y financieras, por lo tanto, existen mayores oportunidades de trabajo y el ingreso promedio per cápita aumenta, esto se ve reflejado en las familias y organizaciones; sin embargo, con el pasar de los años el aumento de los casos de delincuencia como los feminicidios, trata de personas, abuso infantil, consumo de sustancias ilícitas, asaltos y robos, entre otros, ha generado que las personas se sienten poco seguros dentro de sus domicilios, centros laborales y áreas públicas (Gonzales y Barbarán, 2021).

III MÉTODO

Sobre el paradigma, Kuhn (2019) plantea que la noción de paradigma contribuye a posicionar al investigador para que pueda comprender ampliamente el modelo metodológico con el cual se pretende elaborar una investigación; a partir del propio estudio, el fenómeno investigado debe estimular propuestas, mejorar las situaciones y problemas, por lo que se requiere que el investigador tenga una visión general sobre el paradigma elegido en el estudio.

A criterio de Kuhn (2019) los paradigmas son un conjunto de principios, valores, sistema de creencias y hallazgos científicos que tienen un grupo de profesionales sobre la realidad, durante un período de tiempo; en donde se plantean problemas y preguntas que se pueden estudiar, también los métodos y técnicas que se deben utilizar para buscar la solución.

El paradigma es una perspectiva particular que tienen los miembros de una colectividad científica, quienes tienen una manera particular de visualizar la realidad, ellos identifican los problemas que van a estudiar y establecen los métodos, técnicas y procedimientos que van a utilizar para buscar respuesta; por tal razón, los paradigmas en cierta medida son normativos, ya que le indica al investigador una manera de pensar, decidir y actuar. Desde esta óptica, se procura comprender la experiencia y los elementos que influyen en un fenómeno social, reflexionando en la idea que la realidad es edificada por los individuos que interactúan constantemente en su entorno (Acosta, 2023).

El paradigma positivista enmarca el presente estudio, según Final y Vera (2020) señalan que el paradigma positivista está basado en el método hipotético-deductivo y en ocasiones en el inductivo; utiliza una secuencia lineal y ordenada de pasos, en los cuales se plantea el problema de investigación, se realiza una revisión de antecedentes, se seleccionan las teorías, se establecen las hipótesis, se definen el tipo, método y diseño de investigación, también la población, muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, los cuales se

deben adecuar al proceso metodológico para garantizar la validez y la confiabilidad, además se analizan los resultados mediante procesos estadísticos.

En su acepción más general, el método es un modo de alcanzar un objetivo, es el cómo se organiza una actividad. Como medio de cognición, es la vía empleada para reflejar en el pensamiento el objeto de estudio (Rodríguez y Pérez, 2017).

Según Rodríguez y Pérez (2017) el término método investigativo tiene dos significados: como orientación general (por ejemplo, método dialéctico) o como técnica particular de la investigación. El término métodos de investigación como técnica particular se refiere a las diferentes formas en que el sujeto que investiga puede interactuar con el objeto de estudio. Los métodos que se pueden emplear en el proceso investigativo son múltiples y variados, determinados en última instancia por el objeto de estudio. Cada uno de los métodos de investigación tributa a la búsqueda y el perfeccionamiento del conocimiento acerca de la realidad y a su vez tiene su forma particular de acercamiento al objeto, lo cual puede dar lugar a diferentes criterios de clasificación.

El presente estudio se enmarca en el método hipotético deductivo, en este método, las hipótesis son puntos de partida para nuevas deducciones. Se parte de una hipótesis inferida de principios o leyes o sugerida por los datos empíricos, y aplicando las reglas de la deducción, se arriba a predicciones que se someten a verificación empírica, y si hay correspondencia con los hechos, se comprueba la veracidad o no de la hipótesis de partida. Incluso, cuando de la hipótesis se arriba a predicciones empíricas contradictorias, las conclusiones que se derivan son muy importantes, pues ello demuestra la inconsistencia lógica de la hipótesis de partida y se hace necesario reformularla (Rodríguez y Pérez, 2017).

La investigación está relacionada al enfoque cuantitativo (la primera vía) o conocida también por Hernández y Mendoza (2018) como ruta cuantitativa y es apropiada cuando se desea estimar las magnitudes u ocurrencias de los fenómenos y probar las hipótesis. En la

presente investigación que se encuentra enmarcada en el enfoque cuantitativo se utilizara la estadística inferencial y descriptiva y el contraste de las hipótesis.

Lo cuantitativo en su lógica hipotético-deductiva aporta al proceso la explicación y la relación de causa y efecto (Herrera, 2018).

3.1 Tipo de investigación

La investigación es de tipo correlacional según Bernal (2016), porque tiene como propósito mostrar o examinar la relación entre variables o resultados de variables o resultados de variables. Uno de los puntos importantes respecto a la investigación correlacional es examinar relaciones entre variables o sus resultados, pero en ningún momento explica que una sea la causa de la otra.

La investigación es de diseño no experimental el autor Valderrama (2019) señala que las variables independientes no se manipulan, porque ya están dadas. Las inferencias sobre las relaciones entre variables se realizan sin intervención o influencia directa, y dichas relaciones se observan tal y como se han dado en su contexto natural.

Asimismo es de corte transversal para Arbaiza (2014) porque se centran en obtener datos sobre lo que sucede en un momento único. Es decir, la aplicación del cuestionario se aplicará en un solo momento, día, hora en la empresa de agencia de carga.

3.2 Población y muestra

3.2.1. Población

La población es un conjunto grande y completo de individuos, elementos o unidades que presentan características comunes y observables (Fernández y Fernández, 2013). La población de estudio está conformada por 23 personas y distribuida de la siguiente manera:

Tabla 1*Población de estudio*

Detalle	Nº
Comisario comisaria de Pamplona, distrito de San Juan de Lurigancho	1
Efectivos policiales del distrito de San Juan de Lurigancho	12
Fiscales	2
Especialistas en derecho penal	8
Totales	23

3.2.2. Muestra.

La muestra según Hernández y Mendoza (2018), es un subgrupo del universo o población del cual se recolectan los datos y que debe ser representativo de esta, si se desean generalizar los resultados. La muestra se consideró la totalidad de la población de estudio, es decir, 23 personas (ver tabla 1).

3.2.3. Muestreo

El muestreo es no probabilístico porque no se utiliza fórmula matemática para determinar la muestra, porque está al alcance del investigador, además, permite seleccionar casos característicos de una población limitando la muestra sólo a estos casos. Asimismo, se establece que la muestra es censal porque es aquella donde todas las unidades de investigación son consideradas como muestra. De allí, que la población a estudiar se precise como censal por ser simultáneamente universo, población y muestra (Otzen y Manterola, 2017).

3.3 Operacionalización de variables

Tabla 2

Operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Definición operativa	Dimensiones	Indicadores
Variable 1. Diligencias preliminares	Los actos iniciales de investigación se materializan a través de las diligencias preliminares; se trata de un conjunto de actos progresivos de investigación que van adquiriendo forma de acuerdo al avance, análisis y compulsión de los elementos probatorios que se recogen e incorporan a la investigación (Cáceres , 2017).	La definición operativa de la variable diligencias preliminares se sustentan en las dimensiones propuestas las cuales son intervención en flagrancia, inspección judicial y reconstrucción, protección, aislamiento y cierre de la escena del crimen y registro personal e incautación.	Intervención en flagrancia Inspección judicial y reconstrucción Protección, Aislamiento y cierre de la Escena del crimen Registro Personal e Incautación	En lugar de los hechos Dentro de las 24 horas Inspección en el lugar Reconstrucción de los hechos e inspección judicial Perennización Recojo de indicios Registro corporal Cadena de custodia
Variable 2. Banda criminal	El que constituya o integre una unión de dos a más personas; que sin reunir alguna o algunas de las características de la organización criminal dispuestas en el artículo 317, tenga por finalidad o por objeto la comisión de delitos concertadamente; será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa (Prado, 2020).	La definición operativa de la variable banda criminal se sustentan en las dimensiones propuestas las cuales son estructura criminal, número de integrantes y modus operandi de la banda criminal.	Estructura criminal Número de integrantes Modus operandi de la banda criminal	De menor Ocasional Máximo dos personas Grupo reducido Rutinario y basado mayormente en la sorpresa Asalto o en el empleo de medios violentos como la agresión física o la amenaza

3.4 Instrumentos

El instrumento aplicado es el cuestionario que es el conjunto de preguntas elaboradas acerca de una o más variables con el fin de generar datos para alcanzar los objetivos de la investigación. Además, debe ser coherente con el problema e hipótesis (Hernández et al., 2014).

Asimismo, consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir y en la presente investigación el cuestionario son preguntas cerradas porque son aquellas que contienen opciones de respuesta previamente delimitadas. Resultan más fáciles de codificar y analizar (Hernández y Mendoza, 2018).

3.5 Procedimientos

De acuerdo al autor Bernal (2016), uno de los aspectos importantes relacionados con la hipótesis es el procedimiento estadístico que debe seguirse para verificar o realizar una prueba de hipótesis. Así mismo el autor plantea 8 pasos para realizar la prueba de hipótesis:

- Formular la hipótesis nula (H_0) e hipótesis alternas (H_A) de acuerdo a la investigación.
- Elegir las pruebas estadísticas que se vincula con las variables de estudio.
- Seleccionar el nivel de significancia mediante un tipo de porcentaje para aprobar o refutar una hipótesis, por ejemplo: 0,01; 0,05 o 0,10.
- Efectuar una recolección de datos de una muestra selecciona para la investigación.
- Estimar la desviación estándar de la distribución muestral de la media.
- Convertir la media de la muestra en valores z o t (prueba estadística).
- Elegir la decisión estadística mediante el calculado del valor de z o t crítico (nivel de significación).
- Aportar conclusiones de acuerdo al resultado de las pruebas estadísticas.

3.6 Análisis de datos

En el procesamiento de datos se utilizó el software estadístico denominado SPSS en su versión número 25, donde el autor Valderrama (2019) señala que en la etapa descriptiva se empleara las tablas de frecuencia y las barras.

De acuerdo a los autores Gamarra et al. (2015), en una escala ordinal en este caso de tipo Likert se utilizara para la prueba de hipótesis el Rho de Spearman.

Según Hernández y Mendoza (2018) el coeficiente de Rho de Spearman es utilizado para relacionar estadísticamente escalas tipo Likert por aquellos investigadores que las consideran ordinales.

Para determinar las correlaciones y la prueba de las hipótesis, se utilizara el Rho de Spearman. Es un estimador no paramétrico utilizado en variables que no necesariamente cumplen criterio de normalidad (Apaza et al., 2022).

El coeficiente Rho de Spearman evalúa los rangos entre valores de dos variables, pero en este caso no precisa que la relación sea lineal. La correlación de Spearman evalúa cualquier relación monótona (incluso las lineales). Si no hay valores de datos repetidos, se produce una correlación Spearman perfecta de +1 o -1 cuando cada una de las variables es una función monótona perfecta de la otra (Manterola et al., 2018).

Finalmente, la correlación entre variables mediante la correlación de Spearman, la prueba no considera a una variable como independiente y la otra como dependiente, solo establece el grado de relación. La causalidad la establece el investigador (Hernández y Mendoza, 2018).

3.7 Consideraciones éticas

Según Del Castillo y Nereida (2018) los aspectos éticos en la investigación son los siguientes:

- Se debe respetar y citar las fuentes bibliográficas de otros autores, que aportaron en la construcción teórica y metodológica de la investigación.
- El autor reafirma que la investigación está vinculada a la línea de investigación del Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villareal.
- Con la presente investigación se espera que sea un aporte al conocimiento y a la comunidad.

IV. RESULTADOS

4.1 Análisis descriptivo

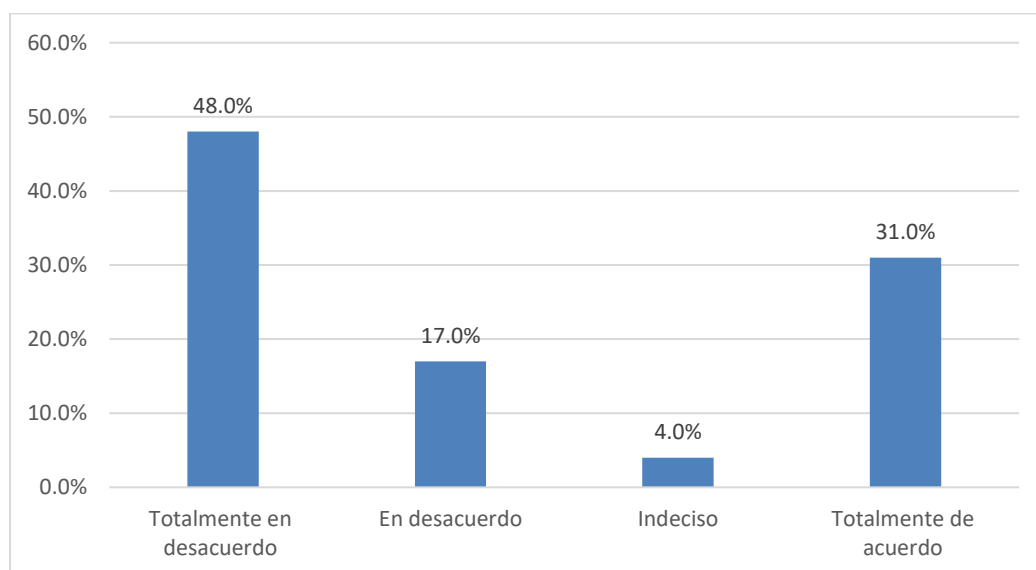
Tabla 3

Frecuencia de la variable 1. Diligencias preliminares

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	11	48
	En desacuerdo	4	17
	Indeciso	1	4
	Totalmente de acuerdo	7	31
	Total	23	100,0

Figura 1

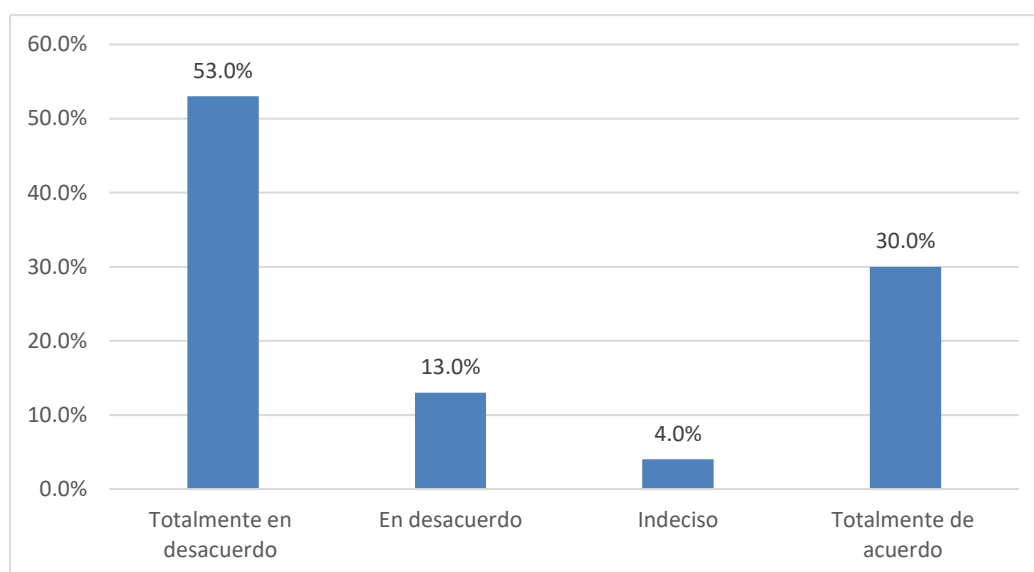
Histograma de la variable 1. Diligencias preliminares



Nota. Las personas encuestadas con un 48% señalaron estar totalmente en desacuerdo que las diligencias preliminares se cumplan con la efectividad que se requiere y solo un 31% de personas señalaron estar de acuerdo que las diligencias preliminares se cumplen a cabalidad para contrarrestar las bandas criminales.

Tabla 4*Frecuencia de la dimensión. Intervención en Flagrancia*

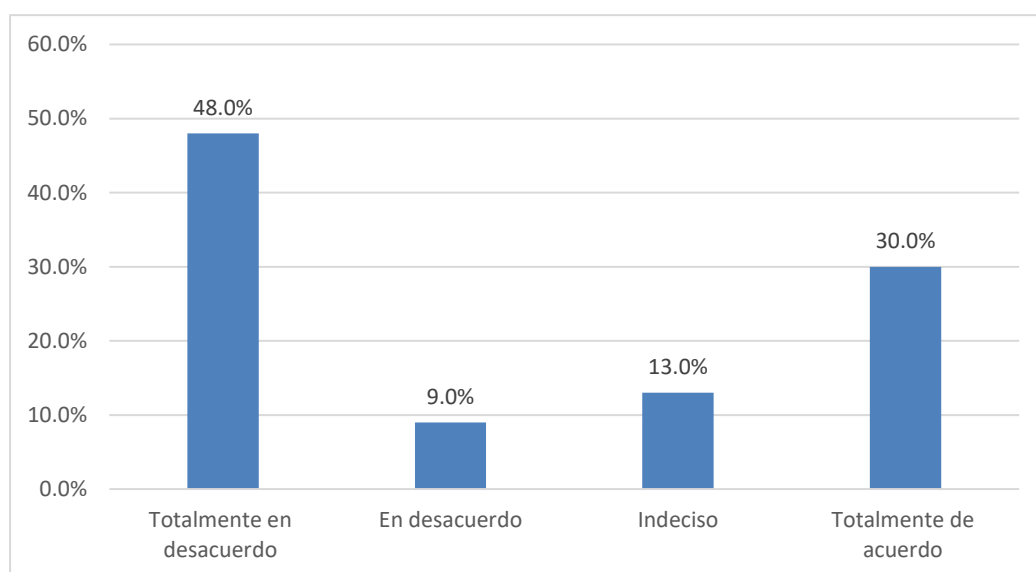
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	12	53
	En desacuerdo	3	13
	Indeciso	1	4
	Totalmente de acuerdo	7	30
	Total	23	100,0

Figura 2*Histograma de la dimensión. Intervención en Flagrancia*

Nota. Un 30% de personas encuestadas señalaron está de acuerdo que la flagrancia, por su propia razón de ser, requiere una acreditación de los hechos por prueba directa a partir de informaciones categóricas, procedentes del agraviado, de testigos presenciales o de filmaciones indubitables, que demuestren, sin necesidad de inferencias complejas, que el detenido fue quien intervino en la comisión del delito.

Tabla 5*Frecuencia de la dimensión. Inspección judicial y reconstrucción*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	11	48
	En desacuerdo	2	9
	Indeciso	3	13
	Totalmente de acuerdo	7	30
	Total	23	100,0

Figura 3*Histograma de la dimensión. Inspección judicial y reconstrucción*

Nota. El 30 % de encuestados señalaron estar de acuerdo que la inspección es una comprobación judicial que permite el esclarecimiento de hechos materia del proceso que hace el Juez de personas, lugares, cosas, documentos. Asimismo, la reconstrucción es el medio de prueba cuya finalidad es reproducir o reconstruir de manera artificial el delito o parte del mismo, por ello es que se realiza en forma dinámica en base a las versiones que han aportado los imputados, agraviados y testigos.

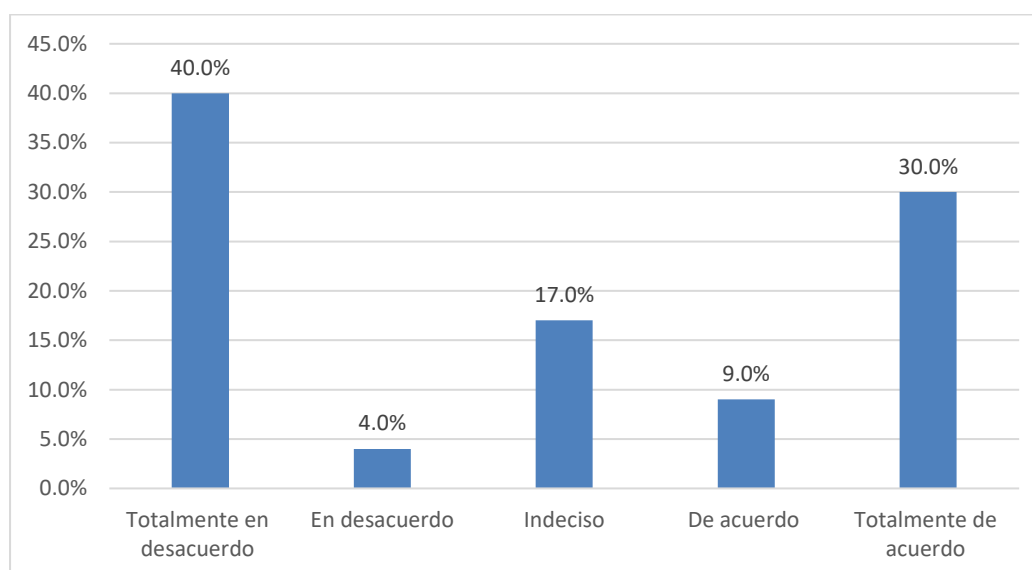
Tabla 6

Frecuencia de la dimensión. Protección, Aislamiento y cierre de la Escena del crimen

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	9	39
	En desacuerdo	1	4
	Indeciso	4	17
	De acuerdo	2	9
	Totalmente de acuerdo	7	30
	Total	23	100,0

Figura 4

Histograma de la dimensión. Protección, Aislamiento y cierre de la Escena del crimen



Nota. El 30% de personas encuestadas señalaron estar de acuerdo que, en la protección, aislamiento y cierre de la escena del crimen se deben fortalecer la actuación policial y fiscal, para garantizar una adecuada protección, aislamiento, procesamiento y cierre de la escena del delito e incrementar de manera potencial las probabilidades del esclarecimiento del hecho delictuoso. Además, se debe evitar errores que dificulten la investigación y que determinen negativamente el caso.

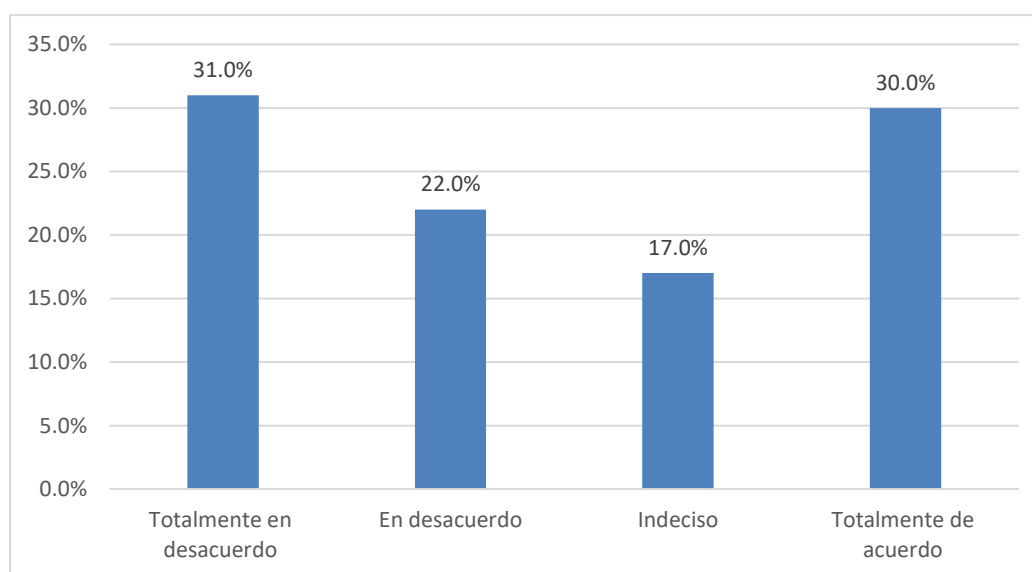
Tabla 7

Frecuencia de la dimensión. Registro Personal e Incautación

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	7	30
	En desacuerdo	5	22
	Indeciso	4	17
	Totalmente de acuerdo	7	30
	Total	23	100,0

Figura 5

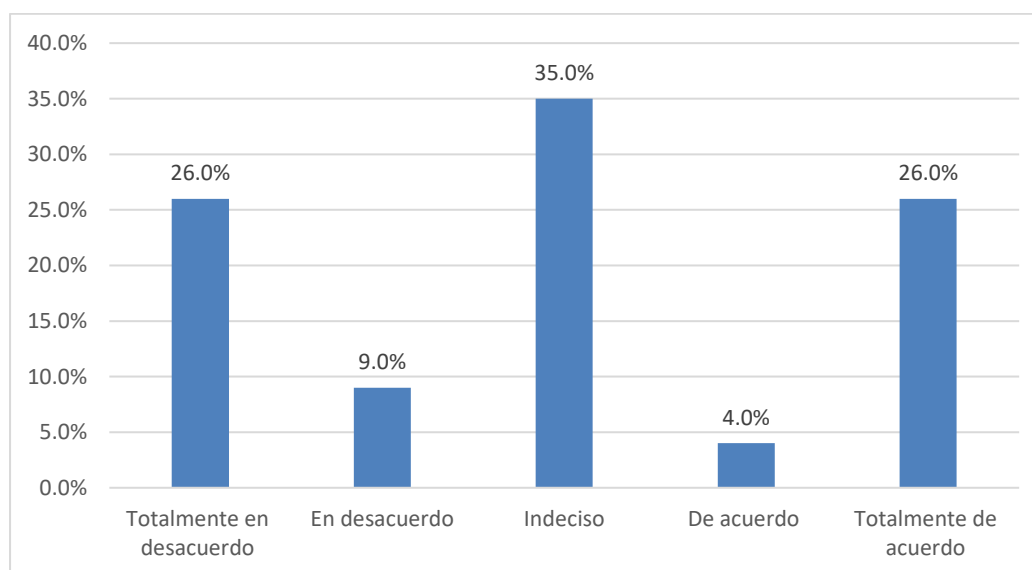
Histograma de la dimensión. Registro Personal e Incautación



Nota. El 30% de personas encuestadas señalaron estar totalmente de acuerdo que en el registro personas e incautación se debe fortalecer la actuación policial durante el registro e incautación en el proceso de búsqueda de pruebas, actividades de prevención e intervenciones en flagrancia delictiva.

Tabla 8*Frecuencia de la variable 2. Bandas criminales*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	26
	En desacuerdo	2	9
	Indeciso	8	35
	De acuerdo	1	4
	Totalmente de acuerdo	6	26
	Total	23	100,0

Figura 6*Histograma de la variable 2. Bandas criminales*

Nota. El 26% de personas encuestadas señalaron estar totalmente de acuerdo que las bandas criminales son de menor complejidad organizativa y que su accionar delictivo está dedicada a la comisión de delitos comunes de despojos y mayormente violentos como el robo, la extorsión, el secuestro, el marcaje o sicariato.

4.2 Contrastación de hipótesis

4.2.1 Contrastación de la hipótesis general

Ha. Las diligencias preliminares se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.

Ho. Las diligencias preliminares no se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.

Tabla 9

Contrastación de la hipótesis general

			Diligencias preliminares (agrupado)	Bandas criminales (agrupado)
Rho de Spearman	Diligencias preliminares (agrupado)	Coeficiente de correlación	1,000	-,754**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	23	23
	Bandas criminales (agrupado)	Coeficiente de correlación	-,754**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	23	23

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. De acuerdo al Rho de Spearman, se tiene un coeficiente de correlación de -0.754, interpretado como una alta correlación inversa, asimismo, se logro obtener un sig. Bilateral de 0.000 que es menor al sig. Bilateral teórico de 0.005, por consiguiente, se acepta la hipótesis alternativa: Las diligencias preliminares se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.

4.2.2. Contrastación de la primera hipótesis específica

Ha. Las diligencias preliminares según la intervención en flagrancia se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.

Ho. Las diligencias preliminares según la intervención en flagrancia no se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.

Tabla 10

Contrastación de la primera hipótesis específica

			Intervención en flagrancia (agrupado)	Bandas criminales (agrupado)
Rho de Spearman	Intervención en flagrancia (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	-,714**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	23	23
	Bandas criminales (agrupado)	Coefficiente de correlación	-,714**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	23	23

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. De acuerdo al Rho de Spearman, se tiene un coeficiente de correlación de -0.714, interpretado como una alta correlación inversa, asimismo, se logró obtener un sig. Bilateral de 0.000 que es menor al sig. Bilateral teórico de 0.005, por consiguiente, se acepta la hipótesis alternativa: Las diligencias preliminares según la intervención en flagrancia se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.

4.2.3. Contrastación de la segunda hipótesis específica

Ha. Las diligencias preliminares según la inspección judicial y reconstrucción se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.

Ho. Las diligencias preliminares según la inspección judicial y reconstrucción no se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.

Tabla 11

Contrastación de la segunda hipótesis específica

			Inspección judicial y reconstrucción (agrupado)	Bandas criminales (agrupado)
Rho de Spearman	Inspección judicial y reconstrucción (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	-,659**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	23	23
	Bandas criminales (agrupado)	Coefficiente de correlación	-,659**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	23	23

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. De acuerdo al Rho de Spearman, se tiene un coeficiente de correlación de -0.659, interpretado como una correlación inversa media, asimismo, se logró obtener un sig. Bilateral de 0.000 que es menor al sig. Bilateral teórico de 0.005, por consiguiente, se acepta la hipótesis alternativa: Las diligencias preliminares según la inspección judicial y reconstrucción se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.

4.2.4. Contrastación de la tercera hipótesis específica

Ha. Las diligencias preliminares según la protección, aislamiento y cierre de la escena del crimen se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.

Ho. Las diligencias preliminares según la protección, aislamiento y cierre de la escena del crimen no se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.

Tabla 12

Contrastación de la tercera hipótesis específica

			Protección, aislamiento y cierre de la escena del crimen (agrupado)	Bandas criminales (agrupado)
Rho de Spearman	Protección, aislamiento y cierre de la escena del crimen (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	-,777**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	23	23
	Bandas criminales (agrupado)	Coefficiente de correlación	-,777**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	23	23

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. De acuerdo al Rho de Spearman, se tiene un coeficiente de correlación de -0.777, interpretado como una correlación alta, asimismo, se logró obtener un sig. Bilateral de 0.000 que es menor al sig. Bilateral teórico de 0.005, por consiguiente, se acepta la hipótesis alternativa: Las diligencias preliminares según la protección, aislamiento y cierre de la escena del crimen se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.

4.2.5. Contratación de la cuarta hipótesis específica

Ha. Las diligencias preliminares según el registro personal e incautación se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.

Ho. Las diligencias preliminares según el registro personal e incautación no se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.

Tabla 13

Contratación de la cuarta hipótesis específica

			Registro personal e incautación (agrupado)	Bandas criminales (agrupado)
Rho de Spearman	Registro personal e incautación (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	-,688**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	23	23
	Bandas criminales (agrupado)	Coefficiente de correlación	-,688**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	23	23

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. De acuerdo al Rho de Spearman, se tiene un coeficiente de correlación de -0.688, interpretado como una correlación media, asimismo, se logró obtener un sig. Bilateral de 0.000 que es menor al sig. Bilateral teórico de 0.005, por consiguiente, se acepta la hipótesis alternativa: Las diligencias preliminares según el registro personal e incautación se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La variable 1 denominada diligencias preliminares se vincula con la teoría del principio de indubio pro reo vs. Pro societatis, el cual es una derivación del principio de inocencia, y tiene como función garantizar que una persona no será condenada si las pruebas de cargo no son de tal magnitud y trascendencia que puedan desvirtuar por completo a las de descargo. Asimismo, la variable bandas criminales se vincula con la teoría del derecho penal del enemigo que señala el Estado debe ofrecer una garantía cognitiva suficiente de ser fieles al derecho, mientras que no despliega una seguridad cognitiva, por lo que el Estado debería apartarlo de la sociedad, pues vulneraría el derecho a la seguridad de las demás personas.

La variable 1 denominada diligencias preliminares tiene como sustento en su definición al autor Cáceres (2017), porque los actos iniciales de investigación se materializan a través de las diligencias preliminares; se trata de un conjunto de actos progresivos de investigación que van adquiriendo forma de acuerdo al avance, análisis y compulsas de los elementos probatorios que se recogen e incorporan a la investigación. La variable 2 denominada bandas criminales tiene como sustento en su definición al autor Luna (2017) quien señala que las bandas delincuenciales, son pequeñas agrupaciones dedicadas a la comisión de delitos menores, realizados de manera aislada, desorganizada, cuyo umbral de gravedad es muy bajo por su falta de sistematicidad y generalidad, lo que implica, entre otras cosas, que no tienen un alcance transnacional.

Asimismo, el método que se relaciona con el estudio es hipotético - deductivo, por el autor Rodríguez y Pérez (2017), en él se buscó analizar y observar el estudio que se va a realizar, y poder plantear la hipótesis a fin de poder validar la veracidad de lo que se está analizando y observando la realidad.

Para el enfoque cuantitativo que aplicamos en base a Hernández y Mendoza (2018), a fin de poder realizar la recolección de los datos en la encuesta y poder con los resultados lograr

la medición numérica que nos ayude a validar la hipótesis que estamos analizando. Y al ser tipo de investigación correlacional poder determinar cuál es la relación entre las diligencias preliminares y las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023. La investigación es de corte transversal porque el instrumento que se ha analizado es el cuestionario, el cual se ejecutó en el mes Junio del 2023 a los integrantes de la muestra de estudio. La muestra de estudio fue de 23 personas y en el cual se aplicó el cuestionario de 14 preguntas de la variable denominada diligencias preliminares y 12 preguntas de la variable 2 denominada bandas criminales, a una escala analizada de Likert, el cual fue sometido a un alfa de Cronbach teniendo en la variable 1 0,976 y la variable 2 0,954, por lo cual se concluye que existe una elevada fiabilidad que al aplicar el cuestionario se obtenga resultados confiables.

La primera discusión guarda relación con la hipótesis general que fue planteado de la siguiente manera: Las diligencias preliminares se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023, los resultaron que se obtuvieron fue el siguiente confirmando a la hipótesis alternativa con un coeficiente (sig. bilateral = 0.000 < 0.01; Rho = -754). Por consiguiente, con un valor $P < 0,05$ existen relación entre ambas variables, es decir, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis general de la investigación que se está realizando y comparándolo con la investigación de Rodríguez (2022) quien concluye que el delito de organización criminal requiere de una pluralidad de personas que, de forma organizada y con carácter estable, comprende por finalidad de cometer delitos. Además, se cuestiona que no existe claridad en el elemento que diferencia la banda de la organización criminal. Del mismo modo, si bien este tema fue abordado por el Acuerdo Plenario No. 8-2019, existen observaciones a la interpretación realizada. Por este motivo, considero que es importante que exista una modificación legislativa que permita diferenciar de forma clara ambos tipos penales. Una propuesta es que en el delito de banda criminal no se incluya los elementos característicos de la organización criminal referidos al “carácter

permanente” o “indefinido”, lo que justamente podría dar contenido a este concepto de “estructura delictiva de constitución básica” establecido en el Acuerdo Plenario No. 8-2019. Adicionalmente, la organización criminal debería estar destinada a delitos graves, conforme lo establece la Convención de Palermo. Finalmente, sería importante establecer las mismas conductas típicas de “promover, organizar, constituir e integrar” en ambos tipos penales, así como dar una mayor sanción a aquellos que tengan el rol de líder o jefe en la banda criminal. Asimismo, se coincide con la investigación de Perez (2021) quien concluye que el secreto de las diligencias preliminares por tiempo prudencial, no permite conocer al imputado y defensa legal técnica los actuados del Ministerio Público y la Policía, lo que afecta al contradictorio e igualdad de armas, finalidad principal de la reforma procesal penal.

La segunda discusión guarda relación con la primera hipótesis específica que fue planteado de la siguiente manera: Las diligencias preliminares según la intervención en flagrancia se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023, los resultaron que se obtuvieron fue el siguiente confirmando a la hipótesis alternativa con un coeficiente (sig. bilateral = $0.000 < 0.01$; Rho = -0.714). Por consiguiente, con un valor $P < 0,05$ existe relación, es decir, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la primera hipótesis específica de la investigación que se está realizando y comparándolo con la investigación de Alfaro (2020) quien concluye que la coautoría es la base del delito de banda criminal, porque su esencia es la agrupación de dos o más personas. Sin este requisito no se cumpliría con el inicio de lo que se puede denominar banda, pero no basta solo con la agrupación de personas, sino que tengan un fin común, acuerdo previo y que cumplan algunos de los requisitos necesarios en la organización criminal. En este caso, si dejamos de lado la ausencia de criterios de la organización criminal, veremos que se sanciona la agrupación de personas que pretenden cometer delitos, y esto al ser un delito de peligro abstracto llevaría a sancionar a una agrupación de personas en el entendido que afectarían la tranquilidad pública.

La tercera discusión guarda relación con la segunda hipótesis específica que fue planteado de la siguiente manera: Las diligencias preliminares según la inspección judicial y reconstrucción se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023, los resultados que se obtuvieron fue el siguiente confirmando a la hipótesis alternativa con un coeficiente (sig. bilateral = 0.000 < 0.01; Rho = -659). Por consiguiente, con un valor $P < 0,05$ existe relación, es decir, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la segunda hipótesis específica de la investigación que se está realizando y comparándolo con la investigación de Chavez (2019) quien concluye que se logró identificar la eficiencia de las técnicas especiales de investigación criminal incorporadas al ordenamiento jurídico nacional se establece en la Ley N° 30077 donde se promueve este tipo de técnicas siempre y cuando se hayan agotado todos los recursos para el proceso de investigación criminal. Una vez aplicado el instrumento los resultados arrojaron que existe una moderada eficiencia en la aplicación de las técnicas especiales de investigación ante el delito de tráfico de drogas y sus modalidades. Es por ello que se recomienda la aplicación de técnicas especializadas con mayor frecuencia, capacitando al personal u operario policial, invirtiendo recursos económicos en ampliar la tecnología de punta para la implementación de tal manera de poder optimizar la eficacia de estas en la erradicación del tráfico ilícito de drogas no solo en el Callao, sino en todo el territorio nacional.

La cuarta discusión guarda relación con la tercera hipótesis específica que fue planteado de la siguiente manera: Las diligencias preliminares según la protección, aislamiento y cierre de la escena del crimen se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023, los resultados que se obtuvieron fue el siguiente confirmando a la hipótesis alternativa con un coeficiente (sig. bilateral = 0.000 < 0.01; Rho = -777). Por consiguiente, con un valor $P < 0,05$ existe relación, es decir, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la tercera hipótesis específica de la investigación que se está realizando y

comparándolo con la investigación de Bloth (2019) concluye que los municipios con mayores niveles de organización experimentaron niveles más bajos de violencia delictiva organizada, pero esta relación parece estar moderado por los niveles de violencia.

La quinta discusión guarda relación con la tercera hipótesis específica que fue planteado de la siguiente manera: Las diligencias preliminares según el registro personal e incautación se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023, los resultaron que se obtuvieron fue el siguiente confirmando a la hipótesis alternativa con un coeficiente (sig. bilateral = 0.000 < 0.01; Rho = -688). Por consiguiente, con un valor $P < 0,05$ existe relación, es decir, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la quinta hipótesis específica de la investigación que se está realizando y comparándolo con la investigación de Pérez (2019) concluye que un estudio sobre Crimen Organizado representa grandes desafíos. Estos desafíos van desde un sistema de datos de estado corrupto, hasta una limitación de información. Muchos indicadores existentes no miden exactamente en qué medida la delincuencia organizada puede afectar la vida de un país, ya que su definición cubre una gama de actividades ilegales. Sin duda, uno de los mayores desafíos que enfrentan estos delincuentes es que si no se realiza una estrategia transversal, puede arriesgarse a perder el control de un país, en términos de impunidad y corrupción.

IV. CONCLUSIONES

- De acuerdo al Rho de Spearman, se tiene un coeficiente de correlación de -0.754, interpretado como una alta correlación inversa, asimismo, se logró obtener un sig. Bilateral de 0.000 que es menor al sig. Bilateral teórico de 0.005, por consiguiente, se acepta la hipótesis alternativa: Las diligencias preliminares se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023. Se estableció que el desarrollo inadecuado de las investigaciones preliminares afecta el derecho al plazo cierto de los investigados, debido a que los titulares de la acción penal no realizaron una investigación diligente, desnaturalizando los fines de la investigación y afectando la razonabilidad de los criterios subjetivos y objetivos del plazo cierto.
- Con el análisis que se ha realizado en el delito de criminal sobre la inexistencia de agravantes, la banda aplicación del artículo 317-B del código penal en el distrito de San Juan de Lurigancho es limitada, ya que, al no poder ejecutar sanciones drásticas, el efecto preventivo de las normas es ineficaz.
- Al analizar la inexistencia del agravante en el delito de banda criminal se concluye que éste afecta categóricamente al sistema financiero, siendo un factor de desintegración social, así como una consecuencia de una mala gobernabilidad.
- El tratamiento penal y jurisdiccional del delito de Banda Criminal no es eficaz y adecuado a la realidad y contexto criminológico en el distrito de San Juan de Lurigancho.
- La presencia de las bandas criminales en el distrito de San Juan de Lurigancho, influyen en el aumento de actos delictivos quebrantando totalmente la seguridad social, debido a los escasos de agravantes sobre este delito.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que, a efectos de no vulnerar los derechos fundamentales que asisten a los investigados y en resguardo a un sistema procesal garantista, cuando se advierta el cumplimiento de los fines de la investigación preliminar, en caso se haya verificado la realización del hecho y se tengan identificados a los involucrados, se proceda a formalizar la investigación preparatoria, a fin de llevar a cabo todas las diligencias correspondientes, de acuerdo a la naturaleza procedimental, como lo son, la realización de pericias y las constataciones fiscales posteriores a la ocurrencia de los hechos, ello a fin de no trasgredir el derecho fundamental a ser investigado en un plazo razonable y no desnaturalizar los fines de la investigación.
- Se recomienda que debería ser objeto de revisión legal, la normativa referida a los plazos que regula el Código Procesal Penal para las diligencias preliminares y su ampliación, fijándose estrictamente que dicha ampliación deberá encontrarse debidamente motivada.
- Los conceptos doctrinarios respecto del tipo penal de organización criminal y banda criminal se diferencian entre ellos, en cuanto la organización criminal es compleja y la banda criminal es menos complejo, pero ambos pertenecen a una estructura criminal dentro de los delitos contra la Tranquilidad Pública.

Se recomienda que el estado invierta en la Seguridad Ciudadana, tomando medidas y mecanismos de investigación y prevención frente a delitos como extorsión, delito de sicariato y robo agravado que son mayormente cometido por bandas criminales, para evitar la impunidad en que se vive, pues muchas veces no se hace justicia.
- Se recomienda iniciar cursos de capacitación y/o especialización relacionados a la investigación criminal, técnicas de investigación y actuación, la cual motiva que las investigaciones sean realizadas de forma oportuna y eficiente.

VIII. REFERENCIAS

- Acosta, S. (2023). Los paradigmas de investigación en las Ciencias Sociales. *Editorial Idicap Pacífico, 1*, 62-79. <https://doi.org/10.53595/eip.007.2023.ch.4>.
- Alfaro, F. (2020). *La banda criminal y la ausencia de criterios para ser denominado delito de organización. ¿Es necesaria su existencia en la lucha contra el crimen organizado?* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17916/ALFARO_YARMAS_V%c3%8dCTOR_JES%c3%9aS_FAUSTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Alvarado, A. (2019). Organizaciones criminales en América Latina: una discusión conceptual y un marco comparativo para su reinterpretación. *Revista Brasileira de Sociologia, 7(17)*, 11-32. <https://doi.org/10.20336/rbs.539>.
- Apaza, E., Cazorla, S., Condori, C., Arpasi, F., Tumi, I., Yana, W., y Quispe, J. (2022). La Correlación de Pearson o de Spearman en caracteres físicos y textiles de la fibra de alpacas. *Rev Inv Vet., 33(3)*, 1-21. <https://doi.org/10.15381/rivep.v33i3.22908>.
- Apaza, R., y Quispe, M. (2017). *El egresado de la escuela profesional de contabilidad de las universidades existentes en la ciudad de Juliaca, está en la capacidad para emitir un peritaje contable en el nuevo proceso penal.* [Tesis de grado, Universidad Andina Nestor Velásquez]. <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1084/Ronald%20Apaza%20Lanza.pdf?sequence=3&isAllowed=y>.
- Arbaiza, L. (2014). *Como elaborar una tesis de grado.* Esan Editores.
- Arce, J. (2023). *No es solo el Tren de Aragua: quiénes son esas otras bandas extranjeras y en qué zonas de Lima operan.* <https://www.infobae.com/peru/2023/06/05/tren-de-aragua-peru-que-otras-bandas-extranjeras-estan-lima-y-donde-operan/>

- Arroyo, A. (2021). *Diligencias preliminares – formulación de actas*. [Tesis de grado, Universidad Peruana de las Américas].
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1944/TRABAJO%20WORD.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Bergman, M. (2016). *Drogas, narcotráfico y poder en América Latina*. Fondo de Cultura Económica.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. Pearson.
- Blattman, C., Duncan, G., Lessing, B., Tobón, S., y Mesa, J. (2020). Gobierno criminal en Medellín: panorama general del fenómeno y evidencia empírica sobre cómo enfrentarlo. *Nota de Política CIEF*, 1, 1-30.
<https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/24352/NP-01%20Santiago%20Tob%c3%b3n.pdf?sequence=2&isAllowed=y>.
- Bloth, P. (2019). *Civilian agency in contexts of organized criminal violence. The case of the bandas criminales in Colombia*. [Master's Thesis, Uppsala: Uppsala University].
<http://www.diva-portal.se/smash/get/diva2:1323698/FULLTEXT01.pdf>.
- Briceño, O. (2021). *Bandas Criminales Extranjeras dedicadas al Delito de Sicariato en*. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/79204/Brice%c3%b1o_LCO-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Cáceres, R. (2017). *La prueba indiciaria en el proceso penal*. Instituto Pacífico.
- Cáceres, R., y Iparraquirre, R. (2010). *El Código Procesal Penal Comentado*. Editores Juristas.
- Chavez, J. (2019). *Técnicas de investigación criminal en el tráfico de drogas de bandas organizadas en el Callao*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal].
<https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3700/CHAVEZ%20PA>

LHUA%20%20JAIME%20%20ALIPIO%20-
%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Colchen, G. (2023). *Insight Crime: América Latina y el Caribe vivieron un récord de homicidios en 2022*. <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20230209-am%C3%A9rica-latina-y-el-caribe-vivieron-un-r%C3%A9cord-de-homicidios-en-2022>

Cooperativa. Cl. (2023). *Las ocho bandas criminales extranjeras que operan en la Región Metropolitana*. <https://cooperativa.cl/noticias/pais/seguridad-ciudadana/las-ocho-bandas-criminales-extranjeras-que-operan-en-la-region/2023-05-27/102010.html>

Cordoba, S. (2015). *La delincuencia organizada y su prevención, especial referencia a las pandillas latinoamericanas de tipo violento*. [Tesis de grado, Universidad de Salamanca].

https://gedos.usal.es/bitstream/handle/10366/128112/DDPG_C%F3rdobaMorenoS_Delincuenciaorganizadaprevenci%F3n.pdf?sequence=1.

Del Castillo, D., y Nereida, T. (2018). La ética de la investigación científica y su inclusión en las ciencias de la salud. *Acta Médica del Centro*, 12(2), <http://www.revactamedicacentro.sld.cu/index.php/amc/article/view/880/1150>.

Díaz, C. (2019). *Ampliación del plazo de detención en flagrancia delictiva y el test de proporcionalidad en el tribunal constitucional e instrumentos internacionales*. [Tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego]. https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/6625/1/REP_DERE_CINTHY_a.diaz_ampliaci%c3%93n.plazo.detenci%c3%93n.flagrancia.delictiva.test.proporcionabilidad.tribunal.constitucional.instrumentos.internacionales.pdf.

Enriquez, J. (2016). *Actuación Policial. Documentación en el Nuevo Código Procesal Penal*. Ediciones Rivadeneyra.

- Euronews. (2022). *Las bandas desangran América Latina*.
<https://es.euronews.com/2022/10/28/las-bandas-desangran-america-latina>
- Europa press. (10 de Junio de 2020). *Detenida una banda por tráfico de drogas en 10 municipios de Guadalajara que usaba patinetes para distribución*.
<https://m.europapress.es/castilla-lamanca/noticia-detenida-banda-trafico-drogas-10-municipios-guadalajara-usaba-patinetes-distribucion-20200610114439.html>
- Fernandez, J., y Fernandez, J. (2013). *Estadística aplicada I* (3 ed.). Editorial San Marcos.
- Finol, M., y Vera, J. (2020). aradigmas, enfoques y métodos de investigación: análisis teórico. *RevistaMundo Recursivo*, 3(1), 1-24.
<https://www.atlantic.edu.ec/ojs/index.php/mundor/article/view/38>.
- Gamarra, G., Wong, F., Rivera, T., y Pujay, O. (2015). *Estadística e investigación con aplicación de SPSS*. San Marcos.
- Gonzales, F., y Barbarán, H. (2021). La seguridad ciudadana como política gubernamental en América Latina en el último quinquenio. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(1), 422-435. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i1.241.
- Gramajo, F. (2015). *El ministerio público y la Policía nacional civil: entes encargados de la investigación criminal*. [Tesis de grado, Universidad Rafael Landívar].
<http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2015/07/01/Gramajo-Francisco.pdf>.
- Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Hernandez, R., Fernandez, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (6 ed.). Mc Graw Hill education.
- Herrera, I. (2018). Las prácticas investigativas contemporáneas. Los retos de sus nuevos planteamientos epistemológicos. *Revista Scientific*, 3(7), 1-10.
<https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2018.3.7.0.6-15>.

- Hoyos, N. (2022). *Flagrancia delictiva como instrumento procesal y la lucha contra la criminalidad en el Perú*. [Tesis de maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. <http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/7035/TESIS%20COMPLETA%20HOYOS%20CUBAS%20NELY.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Jimenes, A. (2015). *Una defensa utilitarista al derecho penal del enemigo en casos de criminalidad organizada*. Instituto Pacífico.
- Khun, T. (2019). *La estructura de las revoluciones científicas*. Fondo de cultura económica.
- Krylova, Y., y Shelley, L. (2023). *Criminal street gangs and domestic sex trafficking in the United States: evidence from Northern Virginia*. <https://link.springer.com/article/10.1007/s10611-023-10088-9>
- Lpderecho. (2019). *La banda criminal en la legislación penal peruana, por Víctor Prado Saldarriaga*. <https://lpderecho.pe/banda-criminal-legislacion-penal-peruana-victor-prado-saldarriaga/>
- Lpderecho. (2022). *Nuevo: Curso de diligencias preliminares en el CPP. Deja tu wsp para recibir las diapositivas*. <https://lpderecho.pe/curso-diligencias-preliminares-codigo-procesal-penal-juris-pe/#:~:text=Las%20diligencias%20preliminares%20son%20los,anterior%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20preparatoria>.
- Luna, F. (2017). *Responsabilidad de los miembros de las “bandas criminales”: ¿por ejecución de delitos ordinarios cometidos en tiempos de guerra o por comisión de crímenes de guerra?* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia]. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/62799/10305975.%202017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

- Mancebo, M. (2022). Organizaciones criminales: un talante para delinquir. *Revista Honoris Causa*, 14(1), 140-155. <https://revista.uny.edu.ve/ojs/index.php/honoris-causa/article/view/102/129>.
- Manterola, C., Grande, L., Otzen, T., García, N., Salazar, P., y Quiroz, G. (2018). Confiabilidad, precisión o reproducibilidad de las mediciones. Métodos de valoración, utilidad y aplicaciones en la práctica clínica. *Rev Chilena Infectol*; 35 (6), 680-688. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rci/v35n6/0716-1018-rci-35-06-0680.pdf>.
- Merchand, M. (2018). Acumulación por despojo y organizaciones criminales en México. *Vinculos. sociología, análisis y opinión*, 13, 13-45. <http://www.vinculossociologiaanalisisyopinion.cucsh.udg.mx/index.php/VSAO/article/view/7472/6536>.
- Ministerio de Justicia y derechos humanos. (2014). *Protocolo de inspección judicial y reconstrucción*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d6330a0040999d999d3edd1007ca24da/Protocolo+de+inspecci%C3%B3n+judicial+y+reconstrucci%C3%B3n.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d6330a0040999d999d3edd1007ca24da>
- Ministerio de Justicia y derechos humanos. (2014). *Protocolo de protección, aislamiento, procesamiento y cierre de la escena del delito*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1483f58040999da99d84dd1007ca24da/Protocolo+de+protecci%C3%B3n+de+la+escena+del+delito.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1483f58040999da99d84dd1007ca24da>
- Ministerio de Justicia y derechos humanos. (2014). *Registro Personal e Incautación*. O <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/efdf4c0040999daf9da0dd1007ca24da/Protocolo+de+registro+personal+de+incautaci%C3%B3n.pdf?MOD=AJPERES&CACHEI>

D=efdf4c0040999daf9da0dd1007ca24da#:~:text=Es%20aquella%20intervenci%C3%B3n%20f%C3%ADsica%2C%20aprehensi%C3%B3n

- Muñoz, F., y García, M. (2004). *Derecho Penal. Parte General* (6 ed.). Tirant Lo Blanch.
- Naquira, F. (2019). *La existencia del delito fuente en la investigación preparatoria por lavado de activos, según el nuevo código procesal penal peruano*. [Tesis de maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega].
http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4485/TESIS_NAQUIRA_FRANCISCO.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Ordóñez, J. (2017). De la pandilla a la banda. Transformaciones de la violencia pandillera en barrios marginales en Cali. *Revista Sociedad y Economía*, 32, 107-125.
<http://www.scielo.org.co/pdf/soec/n32/1657-6357-soec-32-00107.pdf>.
- Ore, A. (2005). *El Ministerio Fiscal: Director de la investigación en el nuevo Código Procesal Penal del Perú*. Ministerio de Justicia. UNED.
- Otzen, T., y Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *International Journal of Morphology*, 1, 227-232. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>.
- Peña, R. (2017). El crimen organizado transnacional y las modificaciones legislativas en los delitos contra la tranquilidad pública. *Actualidad penal*, 36, 139-155.
<https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/archivosbiblioteca/5318.pdf>.
- Pérez, M. (2019). *Sistema de delincuencia: Un estudio transversal sobre la violencia y la delincuencia organizada*. [Master of Arts, Universidad de Essex].
https://www.researchgate.net/publication/338826229_Sistema_de_delincuencia_Un_estudio_transversal_sobre_la_violencia_y_la_delincuencia_organizada.
- Pérez, R. (2021). *Alcance del secreto de las diligencias preliminares en la investigación contra el crimen organizado y su relación con el derecho de defensa del imputado*. [Tesis de

- maestría, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión].
<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/4461/RICARDO%20ADOLFO%20PEREZ%20CAPCHA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Perú 21. (2023). *Piura: PNP captura a integrantes de dos bandas criminales dedicadas al sicariato en provincia de Sullana*. <https://peru21.pe/peru/piura-pnp-captura-a-integrantes-de-dos-bandas-criminales-dedicadas-al-sicariato-en-provincia-de-sullana-sicariato-sullana-piura-policia-nacional-noticia/>
- Perú 21. (2023). *Tumbes: Un total de 80 bandas criminales fueron desarticuladas en los primeros cuatro meses de 2023*. <https://peru21.pe/peru/tumbes-un-total-de-80-bandas-criminales-fueron-desarticuladas-en-los-primeros-cuatro-meses-de-2023-crimen-organizado-tumbes-policia-nacional-extranjeros-noticia/>
- Pinto, M. (2017). *El rol del ministerio público y la PNP en las etapas de investigación preliminar y preparatoria en el nuevo sistema procesal penal*. [Tesis de grado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega].
http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4901/TRSUFICIENCIA_PINTO%20CHAVEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Plataforma digital única del Estado Peruano. (2023). *Policía Nacional desarticuló más de 1600 bandas criminales en primer bimestre de 2023*.
<https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/727390-policia-nacional-desarticulo-mas-de-1600-bandas-criminales-en-primer-bimestre-de-2023>
- Poma, J. (2020). *La investigación preliminar en el proceso penal peruano, problemas y situaciones de afectación a los Derechos Fundamentales*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión].
http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2299/1/T026_15300068_M.pdf.
- Prado, V. (2016). *Criminalidad Organizada. Parte Especial*. Instituto Pacífico.

- Prado, V. (2020). Delitos de organización criminal en el Código Penal peruano. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 11(9), 1-39.
https://doi.org/10.35292/revista_oficial_poder_judicial.v9i11.4.
- Rodríguez, A., y Pérez, O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, 82, 1-26.
<https://www.redalyc.org/pdf/206/20652069006.pdf>.
- Rodríguez, G. (2022). Sobre la organización criminal y la participación en la banda criminal: ¿Podemos distinguir entre ambos delitos? *Revista IUS ET VERITAS N° 64*, , 216-227.
<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202201.012>.
- Rosas, J. (2013). *Tratado de derecho procesal penal: análisis y desarrollo de las instituciones del Nuevo Código Procesal Penal*. Jurista editores.
- RPP. (2023). *San Juan de Lurigancho: capturan a sujeto que distribuía droga en distintos distritos de Lima*. <https://rpp.pe/lima/policiales-crimenes/san-juan-de-Lurigancho-capturan-a-sujeto-que-distribuia-droga-en-distintos-districtos-de-lima-noticia-1487763>
- Saborío, S., y Astorga, L. (2022). De pandillas a mini-cárteles criollos: narcomenudeo y evolución de los grupos criminales de Pavas. *Diálogos rev. electr. hist vol.23 n.1*, 1-28.
<http://dx.doi.org/10.15517/dre.v23i1.49100>.
- Salinas, R. (2007). *Conducción de la Investigación y Relación del Fiscal con la Policía en el Nuevo Código Procesal Penal*. Editorial Grijley.
- San Martín, C. (2006). *Derecho procesal penal*. Grijley.
- San Martín, C. (2013). *Derecho Procesal Penal Vol. I, II* (2 ed.). Editorial Jurídica Grijley.
- Sánchez, P. (2009). *El Nuevo Proceso Penal*. IDEMSA.
- Santa Cruz, L. (2018). *La política criminal del enemigo aplicada en la lucha contra la criminalidad organizada*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].

<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8365/BC-4765%20SANTA%20CRUZ%20GARCIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Sotil, J. (2022). *Actuaciones del ministerio público que limitan la celeridad y eficacia de las investigaciones a bandas criminales*. [Tesis de grado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega].

http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/7070/TRSUFICIENCIA_SOTIL%20TOLEDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Tappan, P. (2017). ¿A qué se llama delincuente? *Delito soc.*, 26(44), 1-11.
<http://www.scielo.org.ar/pdf/delito/v26n44/v26n44a07.pdf>.

Tumi, R. (2020). ¿Cuáles son las diferencias entre banda criminal y organización criminal?
<https://lpderecho.pe/diferencias-entre-banda-criminal-organizacion-criminal/>

Valderrama, S. (2019). *Pasos para elaborar proyectos de investigacion científica* (10 ed.). Editorial San Marcos.

Valencia, N. (2016). *La flagrancia delictiva como instrumento procesal en la lucha contra la criminalidad*.

<http://190.119.244.198/bitstream/handle/upa/2157/1.TESIS%20EN%20WORD%20D E%20HUGO%20PONGO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vega, R. (2018). *La investigación preliminar en el nuevo código procesal penal*. Obtenido de

Derecho y Cambio Social:
https://www.derechocambiosocial.com/revista023/Diligencias_preliminares.pdf

Vizcarra, S., Bonilla, D., y Prado, B. (2020). Respuestas del Estado peruano frente al crimen organizado en el siglo XXI. *Revista CS*, 31, 109-138.
<https://doi.org/10.18046/recs.i31.3710>.

24 horas. (2023). *San Juan de Lurigancho: cae temible banda criminal "los buitres de Túpac"*.

<https://panamericana.pe/24horas/locales/372766-san-juan-Lurigancho-cae-temible-banda-criminal-buitres-Tupac>

Zelada, R. (2012). *Gaceta Penal y Procesal Penal: la etapa de investigación preparatoria en el nuevo código procesal penal*. El Búho.

Zelik, V. (2020). К вопросу о категории «организованная преступная деятельность» и ее прикладном значении. *Matters of Russian and International Law*, 1, 1-7.
<https://elibrary.ru/item.asp?id=44718590>.

IX ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

Diligencias preliminares y su relación con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.																																												
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES																																									
<p>Problema General ¿Cuál es la relación entre las diligencias preliminares y las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023?</p> <p>Problemas específicos ¿Cuál es la relación entre las diligencias preliminares según la intervención en flagrancia y las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023?</p> <p>¿Qué relación existe entre las diligencias preliminares según la inspección judicial y reconstrucción y las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023?</p> <p>¿Cuál es la relación entre las diligencias preliminares según la protección, aislamiento y cierre de la escena del crimen y las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023?</p> <p>¿Qué relación existe entre las diligencias preliminares según el registro personal e incautación y las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023?</p>	<p>Objetivo General Determinar cuál es la relación entre las diligencias preliminares y las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.</p> <p>Objetivos específicos Establecer cuál es la relación entre las diligencias preliminares según la intervención en flagrancia y las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.</p> <p>Determinar qué relación existe entre las diligencias preliminares según la inspección judicial y reconstrucción y las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.</p> <p>Establecer cuál es la relación entre las diligencias preliminares según la protección, aislamiento y cierre de la escena del crimen y las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.</p> <p>Determinar qué relación existe entre las diligencias preliminares según el registro personal e incautación y las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.</p>	<p>Hipótesis General Las diligencias preliminares se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.</p> <p>Hipótesis específicas Las diligencias preliminares según la intervención en flagrancia se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.</p> <p>Las diligencias preliminares según la inspección judicial y reconstrucción se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.</p> <p>Las diligencias preliminares según la protección, aislamiento y cierre de la escena del crimen se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.</p> <p>Las diligencias preliminares según el registro personal e incautación se relacionan significativamente con las bandas criminales, distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2023.</p>	<p>Variable 1. Diligencias preliminares</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Intervención en Flagrancia</td> <td>En lugar de los hechos</td> <td>1, 2</td> </tr> <tr> <td>Dentro de las 24 horas</td> <td>3, 4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Inspección judicial y reconstrucción</td> <td>Inspección en el lugar</td> <td>5, 6</td> </tr> <tr> <td>Reconstrucción de los hechos e inspección judicial</td> <td>7, 8</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Protección, Aislamiento y cierre de la Escena del crimen</td> <td>Perennización</td> <td>9, 10</td> </tr> <tr> <td>Recojo de indicios</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Registro Personal e Incautación</td> <td>Registro corporal</td> <td>12, 13</td> </tr> <tr> <td>Cadena de custodia</td> <td>14</td> </tr> </tbody> </table> <p>Variable 2. Banda criminal</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Estructura criminal</td> <td>De menor complejidad</td> <td>1, 2</td> </tr> <tr> <td>Ocasional</td> <td>3, 4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Número de integrantes</td> <td>Máximo dos personas</td> <td>5, 6</td> </tr> <tr> <td>Grupo reducido</td> <td>7, 8</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Modus operandi de la banda criminal</td> <td>Rutinario y basado mayormente en la sorpresa</td> <td>9, 10</td> </tr> <tr> <td>Asalto o en el empleo de medios violentos como la agresión física o la amenaza</td> <td>11, 12</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Intervención en Flagrancia	En lugar de los hechos	1, 2	Dentro de las 24 horas	3, 4	Inspección judicial y reconstrucción	Inspección en el lugar	5, 6	Reconstrucción de los hechos e inspección judicial	7, 8	Protección, Aislamiento y cierre de la Escena del crimen	Perennización	9, 10	Recojo de indicios	11	Registro Personal e Incautación	Registro corporal	12, 13	Cadena de custodia	14	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Estructura criminal	De menor complejidad	1, 2	Ocasional	3, 4	Número de integrantes	Máximo dos personas	5, 6	Grupo reducido	7, 8	Modus operandi de la banda criminal	Rutinario y basado mayormente en la sorpresa	9, 10	Asalto o en el empleo de medios violentos como la agresión física o la amenaza	11, 12
Dimensiones	Indicadores	Ítems																																										
Intervención en Flagrancia	En lugar de los hechos	1, 2																																										
	Dentro de las 24 horas	3, 4																																										
Inspección judicial y reconstrucción	Inspección en el lugar	5, 6																																										
	Reconstrucción de los hechos e inspección judicial	7, 8																																										
Protección, Aislamiento y cierre de la Escena del crimen	Perennización	9, 10																																										
	Recojo de indicios	11																																										
Registro Personal e Incautación	Registro corporal	12, 13																																										
	Cadena de custodia	14																																										
Dimensiones	Indicadores	Ítems																																										
Estructura criminal	De menor complejidad	1, 2																																										
	Ocasional	3, 4																																										
Número de integrantes	Máximo dos personas	5, 6																																										
	Grupo reducido	7, 8																																										
Modus operandi de la banda criminal	Rutinario y basado mayormente en la sorpresa	9, 10																																										
	Asalto o en el empleo de medios violentos como la agresión física o la amenaza	11, 12																																										
<p>METODOLOGÍA Tipo de investigación. Correlacional Diseño: No experimental – transversal Población: 23 personas (ver tabla 1) Muestra: 23 personas (ver tabla 1) Muestreo: No Probabilístico “censal”.</p>																																												

Anexo B. Validación y confiabilidad de instrumentos

La validación de los instrumentos se realiza con el fin de conseguir una mayor objetividad al seleccionar los ítems en los respectivos cuestionarios. El proceso de validación es eminentemente lógico, si bien pueden utilizarse jueces expertos en el tema para valorar la congruencia entre los diversos ítems y los diversos objetivos.

La validación de los instrumentos se realizó mediante juicio de expertos. Los expertos fueron los siguientes profesionales:

Tabla 14

Expertos durante la evaluación de los instrumentos de las variables

Experto	Dominio	Decisión
Dr. Segundo Sanchez Sotomayor	Estadístico	Si existe suficiencia
Mag. Morales Gallo Martín	Temático	Si existe suficiencia
Mag. Mario Sanchez Camargo	Metodológico	Si existe suficiencia

Certificado de validación



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez : *Sanchez Sotomayor Segundo R.*
- 1.2 Cargo e institución donde labora : *Universidad Nacional Federico Villarreal*
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado : *Guatemala*
- 1.4 Autor del instrumento : *Mallqui León Pedro Hugo*

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables.					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente.					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planeados.					X
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos.					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítem.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente.					X

CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E

Coeficiente de validez = $1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E = \frac{E}{50}$

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00-0,60]
Observado	<0,60-0,70]
Aprobado	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad

Aprobado

Lugar: Lima *26* de *04* del 20 *23*

[Firma]
 FIRMA DEL JUEZ

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
POR CRITERIO DE JUECES

I.DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez : Yeraldo Gallo Cortés
 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Jorge de Santuarios
 1.3 Nombre del instrumento evaluado : Cuestionario
 1.4 Autor del instrumento : Walter León Pedro Hugo

II.ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y Comprensible					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X

COITEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E
--	---	---	---	---	---

Coefficiente de validez = $1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E =$ 50

III. Calificación global (Ubique el coeficiencia de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado <input type="radio"/>	[0,00-0,60]
Observado <input type="radio"/>	<0,60-0,70]
Aprobado <input checked="" type="radio"/>	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad Aprobado

Lugar: Lima 20 de 05 del 2023


FIRMA DEL JUEZ

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez: Sánchez, Camargo María Rotella
 1.2 Cargo e institución donde labora: Universidad Nacional Federico Villarreal
 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
 1.4 Autor del instrumento: Yolgue León Pedro Hugo

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y Comprensible					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X

CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		A	B	C	D	E
--	--	---	---	---	---	---

Coefficiente de validez = $1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E =$ 50

III. Calificación global (Ubique el coeficiencia de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado <input type="radio"/>	[0,00-0,60]
Observado <input type="radio"/>	<0,60-0,70]
Aprobado <input checked="" type="radio"/>	<0,70-1,00]

IV. Calificación de aplicabilidad Aprobado

Lugar: Lima, 19 de 04 del 2023.


FIRMA DEL JUEZ

Anexo C. Confiabilidad de Instrumentos

En la confiabilidad del instrumento por ser variables de escala ordinal se utilizo el Alfa de Cronbach.

La confiabilidad es la precisión del instrumento para medir la variable de interés. A mayor fiabilidad sera menor la cantidad de errores aleatorios e impredecibles que aparecieran al utilizarlo.

Tabla 15

Resumen de procesamientos de casos

		N	%
Casos	Válido	23	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	23	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Nota. Según la tabla 15, los resultados de las 23 encuestas que fueron procesadas mediante el SPSS, no presenta casos de exclusion, el 100% fueron aceptados.

Tabla 16

Confiabilidad del instrumento de la variable 1. Diligencias preliminares

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,976	,974	14

Nota. Mediante el SPSS se obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.976, se interpreta como una alta fiabilidad.

Tabla 17*Confiabilidad del instrumento de la variable 2. Bandas criminales*

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,954	,959	12

Nota. Mediante el SPSS se obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.954, se interpreta como una alta fiabilidad.

Anexo D. Instrumento de medición

Esta información será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que agradeceré proporcionar información veraz, sólo así serán realmente útiles para la presente investigación. Lea con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro, teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

		1	2	3	4	5
	Dimensión 1. Intervención de flagrancia					
1	¿Considera usted que intervención de flagrancia se da en el lugar de los hechos?					
2	¿Considera usted que es necesario que en el lugar de los hechos se realice la intervención en flagrancia?					
3	¿Considera usted que la intervención en flagrancia se efectúa dentro de las 24 horas?					
4	¿Considera usted que es necesario que dentro de las 24 horas se realice la intervención en flagrancia?					
	Dimensión 2. Inspección judicial y reconstrucción					
5	¿Considera usted que la inspección judicial y reconstrucción de la escena del crimen es necesaria la reconstrucción de los hechos?					
6	¿Considera usted que es necesario la reconstrucción de los hechos suscitados en la investigación criminal?					
7	¿Considera usted que la inspección judicial es un parte fundamental en los procedimientos de la investigación criminal?					
8	¿Considera usted que es necesario la inspección judicial en la investigación criminal?					
	Dimensión 3. Protección, aislamiento y cierre de la escena del crimen					
9	¿Considera usted que la perennización de la escena del crimen es necesario para los procedimientos de la investigación criminal?					
10	¿Considera usted que con la perennización se logra la protección de la investigación criminal?					
11	¿Considera usted que el recojo de los indicios y evidencias de la escena del crimen es necesario para la investigación criminal?					
12	¿Considera usted que con el recojo de indicios se logra la protección de la escena del crimen en la investigación criminal?					
	Dimensión 4. Registro personal e incautación					
13	¿Considera usted que el registro corporal es necesario para la investigación criminal?					

14	¿Considera usted que con el registro corporal se logra la protección de la investigación criminal?				
15	¿Considera usted que la cadena de custodia es determinante para la investigación criminal?				
16	¿Considera usted que con la cadena de custodia se logra la protección de la investigación criminal?				

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

Variable 2. Banda criminal		1	2	3	4	5
Dimensión 1. Estructura criminal						
1	Se tiene detectado en San Juan de Lurigancho a bandas de jóvenes que recién inician dicha actividad delictiva.					
2	En esta etapa de bandas juveniles es donde todavía se puede controlar y mitigarlas a futuro.					
3	Las Bandas de jóvenes en el distrito de San Juan de Lurigancho no tiene estructura jerárquica, se realiza según el momento delictivo.					
4	Los miembros de las bandas criminales tienen estructura jerárquica poco compleja.					
Dimensión 2. Número de integrantes						
5	El número de integrantes, en la banda criminal puede ser reducido (dos personas).					
6	En las bandas el círculo de personas suele ser reducido y asequible, de forma que las relaciones personales juegan un importante papel.					
7	Las bandas tienen una vida más breve que las organizaciones criminales, las cuales se establecen con independencia de la dirección, a cuyos cambios también sobreviven.					
8	Las bandas suelen tener un ámbito local.					
Dimensión 3. Modus operandi de la banda criminal						
9	Los miembros de las bandas criminales suelen dedicarse a actividades delictivas diversas es decir “no específicas”.					
10	El modus operandi de la banda criminal suele ser rutinario y basado mayormente en la sorpresa y el asalto o en el empleo de medios violentos como la agresión física o la amenaza					
11	La banda criminal ejecuta un proyecto delictivo menos trascendente y propio de la delincuencia común urbana, de despojo mayormente artesanal y violenta.					
12	La banda criminal ocasiona inseguridad ciudadana a través de su actuación en la comisión reiterada de robos, secuestros, extorsiones, entre otros, su modus operandi está basado en la sorpresa y el asalto o en el empleo de medios violentos.					